

INFORME SOBRE LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE LEGISLACIÓN DE 2007 DE ROTARY INTERNATIONAL

A todos los clubes rotarios:

El Consejo de Legislación de Rotary International se reunió del 22 al 27 de abril de 2007 en Chicago, Illinois, EE.UU. De conformidad con las disposiciones establecidas en el inciso 8.140.2. del *Reglamento de RI*, proporcionamos un informe dirigido a todos los clubes sobre las decisiones del Consejo, que incluye 97 piezas de legislación aprobadas.

El Consejo consideró 337 piezas de legislación propuestas. Éstas incluyeron 167 proyectos de enmienda (piezas de legislación que proponen modificar los documentos estatutarios de RI) y 170 proyectos de resolución (piezas de legislación que no proponen modificaciones a dichos documentos). El Consejo aprobó 59 enmiendas y 38 resoluciones, y remitió a la Junta Directiva de RI 14 propuestas. El Consejo rechazó 152 propuestas, mientras que otras 74 fueron retiradas o consideradas retiradas. De las 97 propuestas adoptadas, 84 fueron aprobadas por el Consejo sin modificar el texto propuesto mientras que 13 fueron aprobadas con enmiendas. Las propuestas que fueron aprobadas con enmiendas se distinguen por el asterisco (*) después del número de la propuesta. Observen que en algunos casos, debido a las enmiendas, el título de las propuestas fue modificado para reflejar el propósito de la pieza de legislación en su versión definitiva.

La legislación adoptada incluida en este informe se presenta en el formato utilizado por el Consejo; la misma ilustra claramente los cambios mediante el subrayado del texto añadido a los documentos estatutarios de RI y el tachado del texto que se elimina.

Al estudiar estas piezas de legislación, recuerden que cada una deberá ser considerada por los clubes por sí sola, tal como fue aprobada. Cada una de las enmiendas aprobadas había sido redactada con el propósito de modificar los documentos estatutarios existentes. En la nueva versión de dichos documentos, la cual se incluirá en el *Manual de Procedimiento* de 2007, se introducirán todos los cambios pertinentes relativos a aspectos correlativos y repeticiones.

Al final de este informe se incluye el "Formulario para registrar oposición a los acuerdos tomados por el Consejo" (a cualquier proyecto de enmienda o resolución), de conformidad con lo estipulado en el inciso 8.140.3. del *Reglamento de RI*. Los formularios debidamente cumplimentados **deberán** necesariamente ser recibidos en la Sede Mundial de RI en Evanston, Illinois, EE.UU. no más tarde del **27 de agosto de 2007**. Si para tal fecha el 10% o más votos emitidos por los clubes con derecho a voto se registra en oposición al proyecto de enmienda o de resolución aprobado por el Consejo, dicho proyecto se considerará suspendido. En dicho caso, el secretario general preparará y distribuirá una papeleta de votación a cada club antes de que transcurra un mes desde la fecha de la suspensión. En la papeleta se preguntará a todo club si debe o no mantenerse la decisión del Consejo respecto a la pieza de legislación cuya aprobación haya sido suspendida. La votación se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de los incisos 8.140.5., 8.140.6. y 8.140.7. del *Reglamento de RI*. Según el resultado de la votación, la aprobación de la pieza de legislación en cuestión se anulará o entrará en vigor.

Recuerden que el citado formulario es solamente para los clubes que deseen registrar su oposición a algún proyecto de legislación adoptado por el Consejo, en cuyo caso dichos clubes deberán cumplimentarlo y remitirlo al secretario general. Los clubes que no planteen oposición a una decisión del Consejo de Legislación de 2007, no deberán efectuar trámite alguno.

Ed Futa

Secretario general

Informe sobre las decisiones del Consejo

Sumario

<u>Nº del proyecto.</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
07-11	Permitir que la directiva del club cancele la reunión del club si ésta coincide con un día festivo ampliamente reconocido	1
07-14	Requerir la asistencia de los socios al 50% de las reuniones ordinarias celebradas cada semestre del año rotario	1
07-16	Enmendar la normativa para calcular los registros de asistencia.....	2
07-17	Enmendar la normativa para calcular los registros de asistencia	2
07-29*	Incluir las Cuatro Avenidas de Servicio en los <i>Estatutos prescritos a los clubes rotarios</i>	2
07-30	Consultar con el gobernador cuando se desee enmendar el nombre o la localidad del club	3
07-37*	Autorizar a la Directiva de RI a suspender o decretar el cese de todo club que no investigue las acusaciones de haber infringido las normas para la protección de los jóvenes que se planteen en contra de un socio	4
07-39	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de exhortar a los clubes a recibir como invitados en sus reuniones a los ex participantes en programas de La Fundación Rotaria	5
07-41	Enmendar las disposiciones sobre los rotarios visitantes	5
07-42	Eximir del pago de cuota de ingreso a los ex rotaractianos recientes	5
07-44	Clarificar la duración del cargo de presidente propuesto y presidente electo	6
07-46*	Disponer que el presidente del club continúe ejerciendo el cargo hasta que sea elegido un sucesor que haya asistido al Seminario de Capacitación para Presidentes Electos de Club y a la Asamblea de Distrito	6
07-57	Permitir la afiliación en calidad de socios activos a los ex participantes en programas de la Fundación	7

Los proyectos de legislación adoptados con enmiendas se indican con un asterisco (*) después del número del proyecto.

07-65	Enmendar las disposiciones para dar de baja a los socios	8
07-68	Refrendar y reafirmar que la erradicación de la polio constituye la meta de más alta prioridad de Rotary International	8
07-70	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de apoyar la gestión de Blue Planet Run Foundation en lo que se refiere al suministro de agua potable salubre, especialmente la carrera de relevos conocida como Blue Planet Run y las actividades de proyectos hídricos.	9
07-96	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de cambiar el nombre de los Intercambios para las Nuevas Generaciones a Intercambio para Adultos Jóvenes	10
07-98	Solicitar a la Directiva de RI que considere la adopción de las Asambleas Modelo de las Naciones Unidas (MUNA, por sus siglas en inglés) como programa oficial de RI	10
07-107	Solicitar a la Junta Directiva de RI que estudie la posibilidad de proponer al próximo Consejo de Legislación, la legislación necesaria para mencionar el emblema de Rotary y el lema “Dar de Sí antes de Pensar en Sí” en los <i>Estatutos de RI</i>	11
07-109	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de enmendar el lema secundario de RI	11
07-113	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de organizar un concurso mundial para componer un nuevo himno de Rotary	11
07-116	Refrendar la misión, el lema y las prioridades del Plan para la Visión Futura de La Fundación Rotaria	12
07-118	Solicitar al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria que estudie la posibilidad de autorizar a los distritos el acceso al 30% de sus Fondos Distritales Designados, a efectos de utilizarlos para Subvenciones Distritales Simplificadas	13
07-120	Solicitar al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria que estudie la posibilidad de disminuir el importe mínimo de las Subvenciones Compartidas a 2.500 dólares	14
07-121	Solicitar al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria que estudie la posibilidad de autorizar el otorgamiento de Subvenciones Compartidas para financiar construcciones	14

07-124	Solicitar a los fiduciarios que estudien la posibilidad de examinar 15 los gastos y procedimientos relacionados con la auditoría y revisión de cada proyecto y cada subvención
07-130	Solicitar al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria que 17 estudie la posibilidad de establecer en el sitio web de RI una sección de Solicitud de Hermanamiento para la participación en el Intercambio de Grupos de Estudio, bajo "Intercambio de Grupos de Estudio"
07-132	Solicitar al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria que 17 estudie la posibilidad de disminuir la duración de la tramitación de las solicitudes de becas
07-134	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de aumentar 18 la cantidad de información sobre proyectos que se difunda en el sitio web de Rotary
07-137	Solicitar al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria que 18 considere la posibilidad de desglosar en los informes anuales los gastos relacionados con la recaudación de fondos
07-143	Solicitar a la Junta Directiva de RI que estudie la posibilidad de 19 modificar la traducción al español de la primera parte del Objetivo de Rotary
07-158*	Modificar los requisitos relacionados con los informes financieros 20 del distrito
07-160	Autorizar que la aprobación de la cuota per cápita para financiar 21 el Fondo Distrital pueda aprobarse en el Seminario de Capacitación para Presidentes Electos de Club
07-164	Modificar los procedimientos para la designación de comités de RI 21
07-165	Disponer que el tesorero y otro integrante de la Directiva de RI 22 presten servicio en calidad de miembros no votantes del Comité de Finanzas de RI
07-166	Incorporar al ex integrante más reciente del Comité de Estatutos y 23 Reglamento en calidad de cuarto miembro de dicho comité durante el año en que se celebre el Consejo de Legislación
07-167	Establecer un Comité de Auditoría y enmendar los deberes y 24 atribuciones del Comité de Auditoría y Revisión de las Operaciones de RI

07-169	Solicitar a la Directiva de RI que considere la posibilidad de formar 25 un comité encargado del estudio de la disminución de la pobreza
07-175	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de 25 redelimitar las zonas de manera que cada distrito pertenezca solamente a una zona
07-177	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de 26 reorganizar la Zona 5, dividiéndola en tres secciones
07-180	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de buscar 26 recursos más eficientes y más económicos para comunicarse con los clubes rotarios
07-183	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de otorgar27 a los rotarios el uso limitado de la información sobre el cuadro social a través del sitio web de RI
07-184	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de mejorar 28 la descripción de los documentos que figuran en el sitio web de RI
07-185*	Disponer que RI, los distritos y los clubes deban mantener sitios web 28 en los idiomas pertinentes, que tengan enlaces con la Rotary Worldwide Web
07-186	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de 28 proporcionar a los ciberclubes un enlace destacado en el sitio web de RI
07-187	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de29 proporcionar <i>software</i> y plataformas de Internet para uso de los clubes
07-203	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de30 aclarar el vocabulario ambiguo de los <i>Estatutos de RI</i> , el <i>Reglamento de RI</i> y el <i>Rotary Code of Policies</i>
07-204	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de establecer 30 un sistema decimal para las publicaciones
07-205	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de identificar 31 los programas y actividades de RI en cada idioma reconocido por RI
07-210	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de requerir 31 que los representantes personales del presidente hablen con fluidez el idioma del país al cual se los asigne

07-213	Solicitar a la Directiva de RI que considere la inclusión del hindi 32 entre los idiomas oficiales de RI	32
07-219	Solicitar a la Directiva de RI que considere la inclusión del ruso 32 entre los idiomas oficiales de RI	32
07-222	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de recomendar 32 que la Convención anual finalice entre el 14 y el 16 de junio y no después	32
07-223	Autorizar a la Directiva de RI a efectuar cambios en el programa 32 de la Convención	32
07-224	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de que se 33 emita una entrada especial que permita a los rotarios del área anfitriona asistir a la Convención de RI durante un día	33
07-225	Modificar el nombre de los Institutos de Zona, sustituyéndolo por 34 el de Institutos Rotarios y hacer referencia a este cambio en el <i>Reglamento de RI</i>	34
07-228	Enmendar las reglas para la selección del presidente propuesto de RI 34	34
07-230*	Enmendar las reglas para la selección del presidente propuesto de RI 39	39
07-231	Aumentar el número de integrantes del Comité de Propuestas para 39 presidente de RI	39
07-235*	Modificar los requisitos para integrar el Comité de Propuestas 40 para Director	40
07-239	Enmendar las condiciones que deben reunir los gobernadores propuestos 41	41
07-240	Cambiar la fecha para la cual los distritos deben seleccionar al 41 gobernador propuesto	41
07-241	Enmendar las disposiciones respecto a la selección del 41 gobernador propuesto	41
07-250*	Enmendar las disposiciones respecto a la celebración de elecciones 45 especiales para gobernador	45
07-251	Enmendar las especificaciones para la emisión de votos por correo 46	46
07-252	Enmendar las especificaciones para la emisión de votos por correo 47	47

07-256	Incluir entre los deberes del gobernador que recabe información sobre 47 las entidades rotarias que funcionan en el distrito	47
07-260	Enmendar las disposiciones respecto a los nombramientos de 49 funcionarios	49
07-261	Requerir que el vicepresidente de RI se seleccione de entre los 49 directores que prestan su segundo año de servicio en la Junta Directiva.	49
07-268	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de 50 enmendar las disposiciones referentes a reclamaciones electorales	50
07-283	Aumentar la cuota per cápita 283	283
07-287	Disponer que las cuotas per cápita prorrateadas se paguen mensualmente 51 a razón de una doceava parte de las cuotas per cápita de RI	51
07-290*	Examinar el nivel del fondo del superávit general 51	51
07-291	Autorizar a la Directiva de RI a suspender los servicios a los clubes 52 que incumplan con sus pagos a RI o al fondo distrital	52
07-292	Aumentar las contribuciones de RIBI al activo líquido disponible de RI 53	53
07-293	Clarificar la presentación del pronóstico quinquenal ante los 54 Institutos de Zona	54
07-295	Solicitar a la Junta Directiva de RI que estudie la posibilidad de 54 establecer un Equipo de Reducción de Costos	54
07-301	Modificar el procedimiento para la selección de representantes ante 55 el Consejo	55
07-304	Modificar el calendario para la presentación de proyectos al 58 Consejo de Legislación	58
07-308	Exhortar a los distritos a que limiten a cinco las piezas de legislación60 que presenten ante el Consejo	60
07-310	Eliminar la distinción entre legislación defectuosa y deficiente y clarificar 60 otras disposiciones relacionadas con la legislación propuesta.	60
07-311	Enmendar la definición de proyectos de legislación defectuosos, a fin 63 de incluir proyectos de resolución que requieran o soliciten un acto administrativo	63

07-316	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de requerir que 64 las enmiendas aprobadas se reproduzcan tal como las adopte el Consejo de Legislación	64
07-317	Disponer que las reglas de procedimiento del Consejo de Legislación 64 permanezcan vigentes hasta la subsiguiente reunión del Consejo	64
07-318	Aclarar los procedimientos de votación en la Conferencia de Distrito 65	65
07-329*	Enmendar las disposiciones respecto a los requisitos de afiliación 65	65
07-330	Autorizar a los clubes a admitir en calidad de socios a ex participantes 66 en programas de La Fundación Rotaria aunque estuviese ocupada su clasificación	66
07-331*	Enmendar las disposiciones respecto al cese de la afiliación 67	67
07-334	Enmendar las disposiciones para la baja de socios por inasistencia 68	68
07-335	Permitir que los clubes suspendan temporalmente la afiliación de los 68 socios afectados por procedimientos de baja, durante el período que se extiendan tales procedimientos	68
07-340*	Requerir la publicación de las decisiones de la Directiva de RI 69	69
07-342	Enmendar el procedimiento para apelar las decisiones de la 70 Directiva de RI	70
07-343	Establecer una disposición para resolver las desavenencias entre rotarios 71	71
07-344	Disponer que el plan estratégico incluya los datos demográficos 72 de los posibles rotarios	72
07-348	Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de enmendar 73 las normas de RI en materia de gastos de viaje	73
07-350*	Disponer que a todos los candidatos a presidente propuesto de RI 73 se les otorgue igual oportunidad de ser entrevistados	73
07-357	Requerir que la Directiva de RI anuncie los resultados de las 74 deliberaciones previas a la aprobación de las resoluciones	74

ENMIENDA APROBADA 07-11

Permitir que la directiva del club cancele la reunión del club si ésta coincide con un día festivo ampliamente reconocido

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que los *ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS* sean enmendados y por el presente se enmiendan como a continuación se indica (página 264 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 5 Reuniones

Sección 1 Reuniones ordinarias.

- (c) *Cancelación.* La directiva podrá cancelar una reunión ordinaria cuando ésta coincida con un día festivo oficial o ampliamente reconocido, o por fallecimiento de un socio o epidemia o desastre que afecte a toda la comunidad, o un conflicto armado en la comunidad que pueda poner en peligro la vida de los socios del club. La directiva —a su criterio— también podrá cancelar hasta cuatro reuniones ordinarias durante el año rotario por causas no especificadas. No obstante, el club no podrá cancelar más de tres reuniones consecutivas.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-14

Requerir la asistencia de los socios al 50% de las reuniones ordinarias celebradas cada semestre del año rotario

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que los *ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS* sean enmendados y por el presente se enmiendan como a continuación se indica (página 270 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 11 Duración de la calidad de socio

Sección 4 Baja por falta de asistencia.

- (a) *Porcentaje de asistencias.* Los socios de este club deben:
- (1) asistir, o compensar la falta de asistencia, a por lo menos el ~~60~~50% de las reuniones ordinarias durante cada uno de los semestres del año rotario;

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-16

Enmendar la normativa para calcular los registros de asistencia

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que los *ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS* sean enmendados y por el presente se enmiendan como a continuación se indica (página 267 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 8 Asistencia

Sección 3 — *Dispensas*. La ausencia de un socio será justificable en los siguientes casos:

- (a) cuando la ausencia cumpla con las condiciones y las circunstancias que establezca la directiva. La directiva ésta podrá dispensar la ausencia de un socio por razones que considere justas y razonables.
- (b) cuando el total acumulado de años de edad y años de afiliación en uno o más clubes sea de 85 años o más y hubiera comunicado por escrito al secretario del club su deseo de ser eximido de la obligación de asistir y la directiva lo aprobare.

Sección 4 — *Ausencias de los funcionarios de RI*. La ausencia de un socio deberá justificarse si el socio es funcionario de RI en ejercicio.

Sección 5 — *Registro de asistencia*. Todo socio cuyas ausencias estén justificadas bajo lo dispuesto en ~~las el secciones~~ inciso 3(b) o la sección 4 de este artículo no se incluirán en el registro de asistencias, y tampoco dichas ausencias o asistencias deberán ser utilizadas para computar la cifra de asistencia definitiva.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-17

Enmendar la normativa para calcular los registros de asistencia

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que los *ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS* sean enmendados y por el presente se enmiendan como a continuación se indica (página 267 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 8 Asistencia

Sección 5 *Registro de asistencia*. Todo socio cuyas ausencias estén justificadas bajo lo dispuesto en las secciones 3 o 4 de este artículo no se incluirán en el registro de asistencias, ~~y tampoco dichas ausencias o asistencias deberán ser utilizadas para computar la cifra de asistencia definitiva.~~

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-29*

Incluir las Cuatro Avenidas de Servicio en los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que los *ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS* sean enmendados y por el presente se enmiendan como a continuación se indica (página 263 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 5 Las Cuatro Avenidas de Servicio

Las Cuatro Avenidas de Servicio constituyen la base filosófica y práctica de la labor de este club rotario.

1. El Servicio en el Club, la primera Avenida de Servicio, es la acción que deben realizar los socios en el seno del club para contribuir a su buen funcionamiento.

2. El Servicio a través de la Ocupación, la segunda Avenida de Servicio, tiene como finalidad promover la puesta en práctica de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales, reconocer el valor y mérito de todas las ocupaciones y promover el ideal de servicio en el ejercicio a través de todas ellas. El papel de los socios consiste en conducirse en su vida personal y profesional de conformidad con los principios de Rotary.

3. El Servicio en la Comunidad, la tercera Avenida de Servicio, comprende los diversos esfuerzos de los socios, algunas veces en conjunto con otras personas, destinados a mejorar la calidad de vida de los residentes de la localidad o municipalidad del club.

4. El Servicio Internacional, la cuarta Avenida de Servicio, abarca las actividades de los socios destinadas a promover la paz, la buena voluntad y la comprensión internacional mediante el conocimiento de personas de otros países, además de su cultura, costumbres, logros, aspiraciones y problemas, a través de la lectura, la correspondencia y la cooperación en todas las actividades y proyectos del club que tengan como fin ayudar a personas de otras tierras.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-30

Consultar con el gobernador cuando se desee enmendar el nombre o la localidad del club

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que los *ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS* sean enmendados y por el presente se enmiendan como a continuación se indica (página 274 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 18 Enmiendas

Sección 2 — *Enmienda del artículo 2 y el artículo 3.* El artículo 2 (Nombre) y el artículo 3 (Localidad del club) de estos estatutos podrán ser enmendados por el voto de los dos tercios de los socios presentes y votantes, en cualquier reunión ordinaria de este club en la que haya quórum, siempre que se haya enviado aviso de tal proyecto de enmienda a cada socio por lo menos 10 días antes de dicha reunión, y siempre que dicha enmienda se someta a la Directiva de Rotary International para su aprobación, entrando tal enmienda en vigor sólo después de ser aprobada por este último organismo. El

governador podrá plantear una opinión a la Directiva de RI respecto a la enmienda que se proponga.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-37*

Autorizar a la Directiva de RI a suspender o decretar el cese de todo club que no investigue las acusaciones de haber infringido las normas para la protección de los jóvenes que se planteen en contra de un socio

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 195 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 3 Renuncia a la calidad de miembro o pérdida de la misma

3.030. *Autoridad de la Directiva para sancionar o dar de baja a un club.*

3.030.1. *Baja por impago de cuotas.*

La Directiva podrá decretar el cese de la calidad de miembro de todo club que deje de pagar sus cuotas a RI, o que no cumpla otras obligaciones financieras o que no efectúe las contribuciones aprobadas al fondo distrital.

3.030.2. *Cese por falta de funcionamiento.*

La Directiva podrá decretar el cese de la calidad de miembro de todo club que por cualquier razón se disuelva, deje de reunirse regularmente o de funcionar en cualquier forma. Antes de decidir dicho cese, la Directiva deberá solicitar al gobernador que presente un informe respecto a las circunstancias que justifican tal decisión.

3.030.3. *Suspensión o baja por incumplimiento de las leyes de protección a la juventud.*

La Directiva podrá suspender o decretar el cese de la calidad de miembro de la asociación a todo club que incumpla el requisito de abordar debidamente toda acusación de infracción a las leyes de protección a la juventud pertinentes que se plantee en contra de uno de sus socios, en relación con los programas de Rotary para la juventud.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-39

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de exhortar a los clubes a recibir como invitados a sus reuniones a los ex participantes en programas de La Fundación Rotaria

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de añadir el siguiente inciso a la sección 7.040 del *Rotary Code of Policies*.

7.040. Visitantes e invitados

7.040.4 Asistencia de ex participantes en programas de La Fundación Rotaria en calidad de invitados.

(a) Se exhorta a los clubes a recibir a ex participantes en programas de La Fundación Rotaria en calidad de invitados a sus reuniones, especialmente aquellos que se hubieran mudado recientemente a la localidad sede del club. En estos casos, los ex participantes que asistan a las reuniones deberán pagar en tal concepto, el mismo importe que abonan los visitantes rotarios de otros clubes.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-41

Enmendar las disposiciones sobre los rotarios visitantes

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 197 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 4 Socios de los clubes

4.100. *Asistencia a las reuniones de otros clubes.*

Todo rotario tendrá el privilegio de asistir a la reunión ordinaria de cualquier otro club, con excepción de un club que hubiese decidido el cese de la afiliación de dicha persona por motivos justificados.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-42

Eximir del pago de cuota de ingreso a los ex rotaractianos recientes

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que los *ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS* sean enmendados y por el presente se enmiendan como a continuación se indica (página 269 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 10 Cuotas de ingreso y ordinarias

Todo socio de este club deberá pagar la cuota de ingreso y las cuotas ordinarias que prescriba el *Reglamento*, excepción hecha del ex socio de otro club o del socio que transfiera su condición de socio de otro club, admitido de conformidad con el artículo 6, sección 4, a quien no se le exigirá que pague una segunda cuota de ingreso. A todo rotaractiano cuya afiliación a su club Rotaract hubiese cesado dentro de los dos años precedentes y hubiera sido aceptado en calidad de socio de este club, no se le requerirá el pago de cuota de ingreso.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-44

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que los *ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS* sean enmendados y por el presente se enmiendan como a continuación se indica (página 268 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 9 Directores y funcionarios.

Sección 5 — Elección de funcionarios.

- (b) *Mandato del presidente.* El presidente deberá ser elegido conforme a las disposiciones del *Reglamento* por un período no superior a dos (2) años y no inferior a 18 (18) meses antes de la fecha en que tome posesión del cargo. Una vez elegido, prestará servicio como presidente propuesto y ~~tras la elección de su sucesor, prestará servicio~~ se lo designará como presidente electo a partir del 1 de julio del año anterior a la toma de posesión del cargo de presidente, debiendo tomar posesión del cargo de presidente el 1 de julio siguiente y desempeñarlo durante un (1) año o hasta que su sucesor sea debidamente elegido y habilitado

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-46*

Disponer que el presidente del club continúe ejerciendo el cargo hasta que sea elegido un sucesor que haya asistido al Seminario de Capacitación para Presidentes Electos de Club y a la Asamblea de Distrito

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que los *ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS* sean enmendados y por el presente se enmiendan como a continuación se indica (páginas 268-269 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 9 Directores y funcionarios

Sección 5 Elección de funcionarios.

- (c) *Cualificaciones.* Todo funcionario y director deberá ser socio activo y estar al día en sus obligaciones y deberes para con este club. El presidente electo deberá asistir al Seminario de Capacitación para Presidentes Electos de Club y a la Asamblea de

Distrito a menos que el gobernador electo lo hubiera dispensado. En este caso, el presidente electo enviará a un representante oficial del club, quien, a su regreso le transmitirá la información recogida. Si el presidente electo no asistiera al Seminario de Capacitación para Presidentes Electos de Club, ni a la Asamblea de Distrito y éste no hubiera sido dispensado por el gobernador electo, o si dispensado, no hubiera designado un representante para asistir en su nombre, no podrá ejercer el cargo de presidente de club. En tales casos, el presidente del club deberá continuar en el ejercicio del cargo hasta que sea debidamente elegido un sucesor que haya asistido al Seminario de Capacitación para Presidentes Electos de Club y la Asamblea de Distrito u otras reuniones de capacitación que el gobernador electo considere suficientes.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-57

Permitir la afiliación en calidad de socios activos a los ex participantes en programas de la Fundación

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que los *ESTATUTOS DE ROTARY INTERNATIONAL* sean enmendados y por el presente se enmiendan como a continuación se indica (página 186 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 5 Miembros

Sección 2 — *Cómo se integran los clubes.*

- a) El club estará formado por socios activos, quienes deberán ser personas adultas que observen buena conducta y gocen de sana reputación en sus negocios y profesiones. Deberán, además:
 - (1) ser propietarios, socios, funcionarios de una compañía o gerentes de una profesión o negocio digno y reconocido; u
 - (2) ocupar un puesto importante, con funciones ejecutivas y autoridad discrecional, en una profesión o negocio digno y reconocido o en una agencia o sucursal del mismo; o
 - (3) haberse jubilado tras ejercer un cargo de los referidos en los párrafos (1) o (2) de este inciso,
 - (4) poseer la calidad de ex participantes en programas de La Fundación Rotaria según lo defina la Directiva.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-65

Enmendar las disposiciones para dar de baja a los socios

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que los *ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS* sean enmendados y por el presente se enmiendan como a continuación se indica (página 270 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 11 Duración de la calidad de socio

Sección 5 Baja por otras causas.

- (a) *Causa justificada.* La directiva podrá dar de baja a todo socio que deje de reunir los requisitos de afiliación al club, o por cualquier causa justificada y suficiente, si lo deciden por lo menos las dos terceras partes de sus miembros en una sesión convocada especialmente al efecto. Los principios rectores de tal sesión deberán ser la sección 1 del artículo 6 de los presentes *Estatutos* y La Prueba Cuádruple.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-68

Refrendar y reafirmar que la erradicación de la polio constituye la meta de más alta prioridad de Rotary International

CONSIDERANDO QUE la meta definitiva del programa PolioPlus de Rotary —en colaboración con organizaciones y agencias internacionales, nacionales y locales— es la certificación de la erradicación mundial del poliovirus salvaje,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que el Consejo de Legislación de 2007,

- reafirme y refrende que la meta de la certificación de la erradicación mundial del poliovirus salvaje es la más alta prioridad de esta asociación,
- reafirme que no se deberá adoptar ningún otro proyecto cooperativo hasta que se alcance la certificación de erradicación del poliovirus salvaje, y
- confirme que, de conformidad con la resolución 04-525 del Consejo de Legislación de 2004, no se adoptará ningún otro programa corporativo sin la aprobación de un consejo subsiguiente.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-70

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de apoyar la gestión de Blue Planet Run Foundation en lo que se refiere al suministro de agua potable salubre, especialmente la carrera de relevos conocida como Blue Planet Run

CONSIDERANDO QUE las barreras que impiden resolver el problema de la carencia de agua potable salubre para la tercera parte de la población mundial no son mecánicas ni tecnológicas sino que radican en la ausencia de esfuerzos colectivos organizados;

CONSIDERANDO QUE el suministro de agua potable salubre para todos es un objetivo posible, mensurable y factible;

CONSIDERANDO QUE el suministro de agua potable salubre constituye la base para la eliminación de males como el paludismo y otras enfermedades, la diarrea, las infecciones parasitarias, el envenenamiento por arsénico, el analfabetismo, el subdesarrollo económico, las conflagraciones y la inseguridad ciudadana;

CONSIDERANDO QUE el suministro de agua potable salubre constituye una verdadera oportunidad de servicio humanitario capaz de mejorar la calidad de vida en el mundo;

CONSIDERANDO QUE se producen crisis debido al deficiente suministro de agua potable salubre en muchas de las regiones de Rotary que registran un elevado desarrollo del cuadro social;

CONSIDERANDO QUE Rotary International y la Blue Planet Run Foundation (BPRF, por sus siglas en inglés) tienen en común metas, cultura y marco de referencia operativo;

CONSIDERANDO QUE BRPF está organizando un evento mundial, la carrera de relevos conocida como Blue Planet Run, a efectos de concienciar al público sobre la crisis del agua potable y financiar proyectos para tales fines, y concertar una campaña conjunta a largo plazo;

CONSIDERANDO QUE mediante la colaboración con esta campaña conjunta, el mundo estará mejor preparado para brindar este servicio vital y mejorar las posibilidades de eliminar exitosamente esta carencia que afecta a la humanidad;

CONSIDERANDO QUE mediante el apoyo de los rotarios a lo largo de la ruta de Blue Planet Run, Rotary International logrará concienciar al mundo sobre su existencia y sus ideales de servicio, con lo cual se desarrollará más el cuadro social y la participación en las actividades de servicio, y

CONSIDERANDO QUE BRPF constituirá también una fuente de financiación de los proyectos de RI para la gestión de recursos hídricos,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de que el suministro de agua potable salubre para todos constituya una de las principales iniciativas de Rotary International y de apoyar la gestión de Blue Planet Run Foundation (BPRF), en procura de que toda la población mundial tenga acceso al fluido

vital y exhortar a los clubes rotarios y sus socios a que participen en proyectos de BPRF para el suministro de agua potable.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-96

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de cambiar el nombre de los Intercambios para las Nuevas Generaciones a Intercambio para Adultos Jóvenes

CONSIDERANDO QUE, en términos generales, los programas de Rotary International para la juventud se denominan en la actualidad programas para las Nuevas Generaciones, como se indica en las páginas 97-104 del *Manual de Procedimiento* de 2004, y entre dichos programas estructurados se cuentan Interact, Rotaract, Seminarios de Rotary para Líderes Jóvenes e Intercambio de Jóvenes;

CONSIDERANDO QUE el programa de Intercambio de Jóvenes, como se indica en la página 103 del *Manual de Procedimiento* de 2004, incluye una modalidad denominada Intercambios para las Nuevas Generaciones, para participantes con edades comprendidas entre los 18 y los 25 años, y

CONSIDERANDO QUE, a efectos de evitar las confusiones derivadas de que el nombre de programas para las Nuevas Generaciones sea prácticamente el mismo que el de la referida modalidad del programa de Intercambio de Jóvenes y a fin de que esta modalidad indique con mayor claridad el programa al que pertenece,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de modificar la denominación de la modalidad de Intercambios para las Nuevas Generaciones en el marco del programa de Intercambio de Jóvenes a Intercambio para Adultos Jóvenes.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-98

Solicitar a la Directiva de RI que considere la adopción de las Asambleas Modelo de las Naciones Unidas (MUNA, por sus siglas en inglés) como programa oficial de RI

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI reconsidere la resolución 04-111 aprobada por el Consejo de Legislación de 2004, a fin de aceptar las Asambleas Modelo de las Naciones Unidas (MUNA, por sus siglas en inglés) como programa oficial de RI, tan pronto como resulte factible.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-107

Solicitar a la Junta Directiva de RI que estudie la posibilidad de proponer al próximo Consejo de Legislación, la legislación necesaria para mencionar el emblema de Rotary y el lema “Dar de Sí antes de Pensar en Sí” en los *Estatutos de RI*

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Directiva de RI estudie la posibilidad de proponer al próximo Consejo la legislación necesaria para mencionar el logotipo (la rueda dentada) y el lema (“Dar de Sí antes de Pensar en Sí”) en los *Estatutos de Rotary International*.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-109

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de enmendar el lema secundario de RI

CONSIDERANDO QUE desde el comienzo de su trayectoria, se han utilizado en Rotary dos lemas, “Se Beneficia Más el que Mejor Sirve” y “Dar de Sí antes de Pensar en Sí”, y el primero de éstos se aprobó en 1911 y se utilizó durante 90 años;

CONSIDERANDO QUE aunque el Consejo de Legislación de 2004 reemplazó la palabra "el" por "quien" porque la primera era exclusivamente de género masculino, este lema se basa en la filosofía que el Servicio a través de la Ocupación se ejemplifica mediante las propias acciones individuales, y

CONSIDERANDO QUE sería deseable modificar el lema que se ha utilizado durante casi un siglo, a fin de restituir la versión original,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de enmendar el lema “Se Beneficia Más Quien Mejor Sirve”, a fin de restituir la versión original, reemplazando la palabra "quien" por “el que”.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-113

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de organizar un concurso mundial para componer un nuevo himno de Rotary

CONSIDERANDO QUE el himno de Rotary actual es la “marcha” de la obertura de *Egmont* de Ludwig van Beethoven, como consta en la sección 26.070 del *Rotary Code of Policies* 26.070;

CONSIDERANDO QUE la organización de un concurso mundial entre compositores para la creación de un nuevo himno rotario constituiría una magnífica oportunidad de relaciones públicas para fomentar nuestro arraigo en el público, aumentar la influencia de Rotary y robustecer la imagen de la entidad en el plano internacional;

CONSIDERANDO QUE este nuevo himno deberá poner de relieve, entre otros aspectos, la principal meta de Rotary: promover la paz y la comprensión entre todos los pueblos del mundo;

CONSIDERANDO QUE el himno actual no da la impresión de ser adecuado, puesto que no motiva ni inspira a los rotarios y la mayor parte de ellos ni siquiera lo conoce;

CONSIDERANDO QUE, de manera análoga a cualquier otra comunidad, ¿no debería nuestro himno conocerse y utilizarse entre los socios?;

CONSIDERANDO QUE la melodía actual es atronadora, repetitiva y demasiado marcial para evocar la imagen de paz y serenidad que propicie la comprensión mundial y que ni siquiera se sabe si el himno tiene letra, y

CONSIDERANDO QUE no habría mejor símbolo ante el mundo ni mejor medio de comunicarse con la humanidad que un himno universal a la paz, a manera de lenguaje común para el mundo entero,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de abandonar el himno de Rotary actual y convoque un concurso mundial entre compositores, a efectos de crear e instituir un nuevo himno con letra y música.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-116

Refrendar la misión, el lema y las prioridades del Plan para la Visión Futura de La Fundación Rotaria

CONSIDERANDO QUE el Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria ha preparado un Plan para la Visión Futura de la Fundación;

CONSIDERANDO QUE la Junta Directiva de Rotary International ha refrendado los componentes fundamentales del Plan para la Visión Futura, los cuales son la declaración de la misión, el lema y las prioridades de la Fundación, y

CONSIDERANDO QUE el Consejo de Fiduciarios y la Junta Directiva desean confirmar los componentes fundamentales del Plan para la Visión Futura por parte del Consejo de Legislación,

SE RESUELVE QUE el Consejo de Legislación de 2007 apruebe los componentes fundamentales del Plan para la Visión Futura de La Fundación Rotaria de Rotary International, según se indica a continuación:

Declaración de la misión: La misión de La Fundación Rotaria de Rotary International consiste en hacer posible que los rotarios impulsen la paz, la buena voluntad y la comprensión mundial, a través del mejoramiento de la salud, el apoyo a la educación y la mitigación de la pobreza.

Lema: Haced el Bien en el Mundo

Prioridades:

Simplificar todos los programas y operaciones.

Adaptar la finalidad y las características de los programas, con arreglo al Plan para la Visión Futura.

Aumentar la participación y el sentido de pertenencia respecto a la Fundación en el ámbito de los clubes y distritos.

Proporcionar suficientes recursos para alcanzar las metas del programa.

Establecer un modelo de gestión que sirva de base al Plan para la Visión Futura.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-118

Solicitar al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria que estudie la posibilidad de autorizar a los distritos el acceso al 30% de sus Fondos Distritales Designados, a efectos de utilizarlos para Subvenciones Distritales Simplificadas

CONSIDERANDO QUE La Fundación Rotaria alienta a todos los rotarios a apoyar la iniciativa *Cada Rotario, Cada Año*, efectuando aportaciones al Fondo de Contribuciones Anuales para Programas, y

CONSIDERANDO QUE es importante que los rotarios perciban los beneficios inmediatos de sus crecientes donaciones a La Fundación Rotaria,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de solicitar que el Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria considere autorizar a los distritos rotarios del mundo entero a tener acceso a un máximo del 30% de sus Fondos Distritales Designados, a fin de utilizarlo para financiar Subvenciones Distritales Simplificadas, siempre que en el año que se efectúa la donación, el distrito haya superado la meta para la iniciativa *Cada Rotario, Cada Año* establecida por La Fundación Rotaria.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-120

Solicitar al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria que estudie la posibilidad de disminuir el importe mínimo de las Subvenciones Compartidas a 2.500 dólares

CONSIDERANDO QUE la cuantía mínima de 5.000 dólares para las Subvenciones Compartidas es un factor que ha ocasionado un marcado descenso del número de solicitudes de estas subvenciones,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de recomendar al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria que considere la posibilidad de disminuir a 2.500 dólares la cuantía mínima de las Subvenciones Compartidas.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-121

Solicitar al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria que estudie la posibilidad de autorizar el otorgamiento de Subvenciones Compartidas para financiar construcciones

CONSIDERANDO QUE a menudo hace falta construir una escuela antes de financiar la adquisición de equipos y materiales escolares,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI considere la posibilidad de solicitar al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria que estudie la posibilidad de autorizar la financiación de proyectos de construcción bajo los auspicios del programa de Subvenciones Compartidas de La Fundación Rotaria, cerciorándose, también, que la propiedad de las construcciones y los terrenos cumplan los propósitos pertinentes.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-124

Solicitar a los fiduciarios que estudien la posibilidad de examinar los gastos y procedimientos relacionados con la auditoría y revisión de cada proyecto y cada subvención

CONSIDERANDO QUE, como medio tangible y eficaz de avanzar hacia el cumplimiento de las metas de la Fundación, La Fundación Rotaria de Rotary International ha desarrollado una amplia gama de programas incluidos los siguientes:

- Becas de Buena Voluntad de La Fundación Rotaria
- Centros de Rotary para Estudios Internacionales
- Becas de Rotary para Profesores Universitarios
- Intercambio de Grupos de Estudio
- Subvenciones Distritales Simplificadas
- Subvenciones Individuales
- Subvenciones Compartidas (mayores y menores)
- Subvenciones del Programa de Salud, Nutrición y Desarrollo Humano (3-H)
- Blane Community Immunization Grants (Subsidios “Blane” para la Vacunación en la Comunidad; sólo para EE.UU.)
- PolioPlus, y
- Colaboradores de PolioPlus;

CONSIDERANDO QUE en los artículos de constitución en corporación de La Fundación Rotaria de RI (parte de los cuales se incluyen inmediatamente después del *Reglamento de La Fundación Rotaria*, en la octava parte del *Manual de Procedimiento* de 2004, se brinda información específica sobre los "Propósitos" de La Fundación Rotaria y la “Utilización de los bienes e ingresos”;

CONSIDERANDO QUE los fiduciarios reconocen que los fondos que aportan los rotarios y otros donantes del mundo son contribuciones voluntarias que reflejan su ardua labor y dedicado apoyo, y que estos donantes depositan su confianza en La Fundación Rotaria, entendiendo que sus aportaciones se utilizarán de manera eficaz y para lograr los propósitos para los cuales se efectuaron;

CONSIDERANDO QUE los fiduciarios, en ejercicio de sus funciones de custodios de estos fondos, ponen de relieve la importancia de la debida gestión fiscal en lo que se refiere a las actividades relacionadas con los programas de La Fundación Rotaria y que los fiduciarios confían en la integridad de los clubes y los rotarios abocados a la implementación de proyectos para asegurarse de que tales fondos se utilicen de manera eficaz y con los propósitos para los cuales fueron aportados, y que los fiduciarios investigarán prestamente toda irregularidad que les sea notificada y tomarán las medidas que crean más adecuadas;

CONSIDERANDO QUE se espera que los beneficiarios de una subvención, sus patrocinadores y todas las demás personas relacionadas con el proyecto:

- 1) Garanticen la inviolabilidad de los fondos de La Fundación Rotaria que le hayan sido confiados, e impedir, a toda costa, su pérdida, mal uso o malversación, y utilizarlos exclusivamente para el propósito estipulado en la solicitud;

- 2) Dediquen la máxima atención a la gestión de dichos fondos, a fin de evitar, aun en apariencia, ante los ojos de los rotarios o del público en general, que se proyecte una imagen de uso indebido de los recursos de La Fundación Rotaria, teniendo en cuenta que se espera que el celo de dicha vigilancia exceda del que generalmente se aplica a fondos privados o empresariales;
- 3) Garanticen una adecuada y eficaz supervisión del proyecto, con clara determinación de las responsabilidades asignadas;
- 4) Efectúen todas las transacciones financieras y actividades del proyecto de acuerdo, como mínimo, con las prácticas comerciales usuales, en permanente consonancia con la “Declaración de normas a observar por los rotarios en sus negocios y profesiones”, y con total fidelidad al espíritu de La Prueba Cuádruple;
- 5) Notifiquen inmediatamente a La Fundación Rotaria cualquier irregularidad detectada en las actividades del proyecto financiado por la subvención pertinente’
- 6) Implementen los proyectos tal como fueron aprobados por los fiduciarios al otorgar la subvención, entendiéndose que La Fundación Rotaria deberá autorizar previamente y por escrito toda desviación o modificación respecto a las condiciones acordadas para la implementación del proyecto;
- 7) Efectúen, de conformidad con las normativas y criterios del Consejo de Fiduciarios, las revisiones independientes de la gestión financiera y el funcionamiento del proyecto, y/o las auditorías pertinentes;
- 8) Informen sobre el programa y las actividades financieras de manera detallada y puntual;
- 9) Asuman la responsabilidad de abordar adecuadamente todos los problemas e inquietudes que surjan durante la implementación del proyecto y de los cuales se hubiera recibido notificación (RLFR .7.030.).

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de instar al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria a que considere la posibilidad de cerciorarse de que los gastos en los que se incurra al efectuar revisiones y auditorías independientes de cada proyecto y cada subvención guarden una proporción razonable con el monto otorgado por la subvención o subsidio.

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE TAMBIÉN que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de instar al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria a que considere la posibilidad de disponer que tales revisiones y auditorías independientes se efectúen por parte de un rotario cualificado y con experiencia que deberá ser socio de un club rotario de una zona de RI aledaña.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-130

Solicitar al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria que estudie la posibilidad de establecer en el sitio web de RI una sección de Solicitud de Hermanamiento para la participación en el Intercambio de Grupos de Estudio, bajo “Intercambio de Grupos de Estudio”

CONSIDERANDO QUE transcurridos solamente tres meses del año rotario, los presidentes de los Subcomités Distritales de Intercambio de Grupos de Estudio (IGE) tienen que haber concluido sus arreglos con los distritos hermanos para la totalidad del siguiente año rotario (con 18 meses de antelación), y

CONSIDERANDO QUE no siempre resulta posible que el gobernador entrante formalice los hermanamientos pertinentes durante la Asamblea Internacional, motivo por el cual el presidente del Subcomité Distrital de IGE se ve obligado a buscar posible distritos hermanos a través de un costoso y lento intercambio de correspondencia internacional,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de solicitar al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria que considere la posibilidad de disponer que se instaure en el sitio web de RI una sección de Solicitud de Hermanamiento para la participación en el Intercambio de Grupos de Estudio, bajo “Intercambio de Grupos de Estudio”. Los presidentes de los Subcomités de IGE deberán disponer de acceso a esta área protegida, donde podrán publicar ofrecimientos de hermanamiento en IGE y, a su vez, mantener correspondencia con los distritos que publican ofrecimientos

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-132

Solicitar al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria que estudie la posibilidad de disminuir la duración de la tramitación de las solicitudes de becas

CONSIDERANDO QUE, según se indica en la publicación 012-SP (*Guía para la participación de los rotarios en los programas de Becas de Buena Voluntad y Becas para Profesores Universitarios*), los candidatos interesados en estudiar en el exterior a partir de agosto del año 0, tendrían que cumplimentar la solicitud y presentarla a un club local entre marzo y julio del año 1, con antelación de entre 14 y 17 meses;

CONSIDERANDO QUE los estudiantes que deseen presentar una solicitud para cursar estudios en el exterior para la obtención de una maestría deberán iniciar la tramitación de la beca en su tercer año de estudios, mientras que el comité de selección de la universidad solamente se reúne en diciembre de su cuarto año de estudios (ocho meses antes del comienzo de las clases), los estudiantes solamente pueden comenzar a tramitar su solicitud en octubre del año 1 (10 meses antes del comienzo de las clases);

CONSIDERANDO QUE los plazos que necesita la Fundación no son compatibles con las fechas en las que se examinan las solicitudes en las universidades de EE.UU. y que cuando el estudiante remite su solicitud de beca no sabe si podrá partir dado que dicha

partida está condicionada a que apruebe su tercer y cuarto año de estudios de licenciatura y logre que lo acepte una universidad de EE.UU., debiendo tenerse en cuenta que las universidades de éste y otros países seleccionan a la promoción entrante en el curso del año precedente al año en que los candidatos deban cursar estudios;

CONSIDERANDO QUE el tiempo de tramitación necesario para Rotary no coincide con los plazos de las universidades y limita la cantidad y calidad de solicitantes, y

CONSIDERANDO QUE la Comisión Fullbright Franco-Estadounidense demostró la imposibilidad de otorgar becas y a la vez cumplir cada año los plazos de las universidades, y que el 1 de diciembre, vence el plazo para presentar las solicitudes de quienes parten al siguiente año,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de solicitar al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria que considere la posibilidad de disminuir de 14-17 meses a 10 meses el plazo que requiere la Fundación para tramitar las solicitudes de becas.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-134

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de aumentar la cantidad de información sobre proyectos que se difunda en el sitio web de Rotary

CONSIDERANDO QUE Rotary International y La Fundación Rotaria colaboran estrecha y fructíferamente para promover las metas de Rotary de mitigar el hambre, las enfermedades y el sufrimiento, además de promover y ampliar la alfabetización y el aprendizaje de aritmética entre toda la población mundial, y

CONSIDERANDO QUE es importante contar con un sistema de difusión informativa actualizado a efectos de que no decaiga el interés en el ámbito de los clubes y distritos,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI solicite al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria que estudie la posibilidad de aumentar la cantidad de información sobre La Fundación Rotaria para los clubes y distritos que se difunde a través de Internet, especialmente mediante el ingreso de datos sobre proyectos aprobados y en curso, becas y proyectos de importancia en diversos países del mundo. Asimismo, se facilitará a los clubes y distritos el acceso a más información sobre las decisiones del Consejo de Fiduciarios.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-137

Solicitar al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria que considere la posibilidad de desglosar en los informes anuales los gastos relacionados con la recaudación de fondos

CONSIDERANDO QUE La Fundación Rotaria tiene la obligación moral ante los donantes de funcionar de modo económico y ahorrativo, y

CONSIDERANDO QUE las dudas respecto a la gestión eficiente de gastos y la frugalidad administrativa de la Fundación Rotaria obstaculizan el logro de la meta de *Cada Rotario, Cada Año*

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE QUE la Junta Directiva de RI considere la posibilidad de solicitar al Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria que se cerciore de que el rubro “gastos relacionados con la recaudación de fondos” se desglose en detalle en los informes anuales de La Fundación Rotaria, a fin de que los importes de tales gastos sean transparentes.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-143

Solicitar a la Junta Directiva de RI que estudie la posibilidad de modificar la traducción al español de la primera parte del Objetivo de Rotary

CONSIDERANDO QUE la traducción al español de la primera parte del Objetivo de Rotary International que figura en el *Manual de Procedimiento* no es la que corresponde al texto original en inglés, dado que en el texto oficial en inglés del artículo en cuestión dice: “The development of acquaintance as an opportunity for service” (“El desarrollo de relaciones amistosas como una oportunidad de servicio”);

CONSIDERANDO QUE el diccionario de la lengua inglesa define la palabra “acquaintance” como “friendly relationship with a person who is known, through work or business, but who is not a close friend” (relación amistosa con una persona a quien se conoce a través del trabajo o empresa y con la cual no existe una estrecha amistad), y que las versiones en otros idiomas son correctas dado que en ellas no aparece la palabra “friendship” (amistad), y

CONSIDERANDO QUE la inclusión del término “amistad” en la traducción al español es un añadido que podría dar lugar a confusión respecto a la interpretación de dicho término y la naturaleza de las relaciones entre los socios,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de modificar la traducción al español de la primera parte del Objetivo de Rotary International, de la manera siguiente:

Primero. ~~El conocimiento mutuo y la amistad como ocasión de servir~~El desarrollo de relaciones personales amistosas como una oportunidad de servicio.
[~~First. Mutual acquaintance and friendship as an opportunity to serve~~The development of friendly personal relationships as an opportunity for service.]

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-158*

Modificar los requisitos relacionados con los informes financieros del distrito

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (páginas 245-246 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 15 Distritos

15.060. Finanzas del distrito.

15.060.4. Declaración e informe anual sobre las finanzas del distrito.

El gobernador deberá proporcionar a todos los clubes del distrito una declaración y un informe anual sobre las finanzas del distrito revisadas independientemente ~~por un contador público~~ dentro de los tres meses posteriores a la conclusión de su cargo. La declaración y el informe podrán ser revisados por un contador público titulado o por un Comité Distrital de Auditoría, según lo decida la Conferencia de Distrito. Si se forma este tipo de comité, éste deberá cumplir los siguientes requisitos:

- (a) estar compuesto de un mínimo de tres integrantes;
- (b) todos los integrantes deberán ser rotarios activos;
- (c) contar con un mínimo de un integrante que sea ex gobernador o una persona con experiencia en auditorías;
- (d) no autorizar que las siguientes personas presten servicio en el Comité de Auditoría y ejerzan sus respectivos cargos en el mismo año en que formen parte del comité: el gobernador, el tesorero, los signatarios de las cuentas bancarias del distrito y los miembros del comité de finanzas, y
- (e) disponer que el distrito seleccione a los integrantes del comité, de conformidad con los procedimientos establecidos por el propio distrito.

La declaración y el informe deberán incluir, entre otros:

- (a) la procedencia de todos los fondos distritales (RI, La Fundación Rotaria, los clubes y el distrito);
- (b) todos los fondos recibidos por el distrito, o en nombre de éste, provenientes de actividades de recaudación de fondos;
- (c) las subvenciones, becas y subsidios recibidos de la Fundación o fondos de la Fundación que, por disposición del distrito, puedan utilizarse;
- (d) todas las transacciones financieras de los comités distritales;
- (e) todas las transacciones financieras que el gobernador hubiera efectuado en nombre del distrito;
- (f) todos los desembolsos realizados con fondos del distrito, y
- (g) todos los fondos que el gobernador recibió de RI.

Estos documentos deberán ser preparados y presentados para su formal aprobación en la próxima reunión distrital a la cual todos los clubes tengan derecho a enviar un representante, y se les deberá notificar con 30 días de antelación que la declaración y el informe sobre las finanzas del distrito serán analizados y aprobados durante la misma. En el caso de que se cancelara esta reunión distrital, la declaración y el informe se presentarán en la siguiente Conferencia de Distrito para su análisis y posterior aprobación.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-160

Autorizar que la aprobación de la cuota per cápita para financiar el Fondo Distrital pueda aprobarse en el Seminarios de Capacitación para Presidentes Electos de Club

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 245 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 15 Distritos

15.060. Finanzas del distrito.

15.060.2. Aprobación de las cuotas per cápita distritales.

El Fondo Distrital estará financiado por los todos los clubes del distrito, mediante el pago, por cada uno de sus socios, de una cuota per cápita. La cantidad de esta cuota será decidida:

- (a) por la Asamblea de Distrito mediante la aprobación de las tres cuartas partes de los presidentes entrantes de club que se encuentren presentes. En caso de que el gobernador de distrito electo haya eximido —según lo dispuesto en el artículo 8, sección 5 (c), de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*— a un presidente electo de la obligación de asistir a la Asamblea de Distrito, la persona designada por el presidente electo para representarlo tendrá derecho a votar en su lugar, o si el distrito así lo decide,
- (b) por la Conferencia de Distrito, por mayoría de los electores presentes y votantes, o
- (c) a criterio del distrito, en el Seminario de Capacitación para Presidentes Electos de Club, previa aprobación de las tres cuartas partes de los presidentes entrantes presentes, siempre que en los casos en que se a exima a un presidente electo de la asistencia al Seminario, según lo dispuesto en el artículo 9, sección 5(c) de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*, la persona designada por el presidente electo para representarlo tendrá derecho a votar en su lugar.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-164

Modificar los procedimientos para la designación de comités de RI

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 249 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 16 Comités

16.020. Miembros.

El presidente de RI nombrará los miembros de los comités y cualquier subcomité necesario y, previa consulta con la Directiva, designará al presidente de cada comité y de cada subcomité, a no ser que se indique lo contrario según las disposiciones de este *Reglamento*. El presidente será miembro *ex officio* de todos los comités de RI.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-165

Disponer que el tesorero y otro integrante de la Directiva de RI presten servicio en calidad de miembros no votantes del Comité de Finanzas de RI

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 249 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 16 Comités

16.010. Número y duración del mandato.

La Directiva nombrará los siguientes comités permanentes: Comité de Comunicaciones, Comité de Estatutos y Reglamento, Comité de Convenciones, Comité de Creación y Delimitación de Distritos, Comité de Revisión de Irregularidades Electorales, Comité de Finanzas y Comité de Rotaract. Asimismo, nombrará periódicamente otros comités que, a su juicio, sean necesarios para el buen funcionamiento de RI. El número de miembros y su período de ejercicio del cargo se dispondrá de la siguiente forma: (1) Comunicaciones — compuesto por seis miembros, dos de los cuales deberán ser elegidos cada año, por términos de tres años; (2) Estatutos y Reglamento — compuesto por tres miembros, uno de los cuales deberá ser elegido cada año, por un término de tres años; (3) Convenciones — compuesto por seis miembros, uno de los cuales deberá ser presidente de la Comisión Organizadora Anfitriona para la Convención anual; (4) Creación y Delimitación de Distritos — compuesto por tres miembros, uno de los cuales deberá ser elegido anualmente de entre los miembros de la Directiva por un término de tres años; (5) Revisión de Irregularidades Electorales — compuesto por seis miembros, cada uno de los cuales deberá servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año; (6) Finanzas — compuesto por ~~seis~~ocho miembros, ~~cada seis~~ de los cuales deberán servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año, además del tesorero de RI y un integrante de la Directiva, cada uno de los cuales prestará servicio durante el término de un año en calidad de miembro no votante; (7) Rotaract — compuesto por seis miembros, cada uno de los cuales deberá servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año, además de un mínimo de tres socios de Rotaract. La Directiva determinará el número de miembros de los comités, así como el

período de sus funciones —excepto en lo que se refiere a los comités permanentes— de conformidad con las disposiciones incluidas en la sección 16.050. La Directiva prescribirá los deberes y atribuciones de todos los comités y, excepto en lo que se refiere a los comités permanentes, adoptará las medidas pertinentes para asegurar que el relevo de integrantes se efectúe de manera tal que año tras año no se vea afectada la continuidad de su gestión.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-166

Incorporar al ex integrante más reciente del Comité de Estatutos y Reglamento en calidad de cuarto miembro de dicho comité durante el año en que se celebre el Consejo de Legislación

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 249 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 16 Comités

16.010. Número y duración del mandato.

La Directiva nombrará los siguientes comités permanentes: Comité de Comunicaciones, Comité de Estatutos y Reglamento, Comité de Convenciones, Comité de Creación y Delimitación de Distritos, Comité de Revisión de Irregularidades Electorales, Comité de Finanzas y Comité de Rotaract. Asimismo, nombrará periódicamente otros comités que, a su juicio, sean necesarios para el buen funcionamiento de RI. El número de miembros y su período de ejercicio del cargo se dispondrá de la siguiente forma: (1) Comunicaciones — compuesto por seis miembros, dos de los cuales deberán ser elegidos cada año, por términos de tres años; (2) Estatutos y Reglamento — compuesto por tres miembros, uno de los cuales deberá ser elegido cada año, por un término de tres años, excepto en el año en que se celebre el Consejo de Legislación, cuando deberá estar formado por cuatro miembros, uno de los cuales será el ex integrante más reciente del comité, quien prestará servicio durante un cuarto año; (3) Convenciones — compuesto por seis miembros, uno de los cuales deberá ser presidente de la Comisión Organizadora Anfitriona para la Convención anual; (4) Creación y Delimitación de Distritos — compuesto por tres miembros, uno de los cuales deberá ser elegido anualmente de entre los miembros de la Directiva por un término de tres años; (5) Revisión de Irregularidades Electorales — compuesto por seis miembros, cada uno de los cuales deberá servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año; (6) Finanzas — compuesto por seis miembros, cada uno de los cuales deberá servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año; (7) Rotaract — compuesto por seis miembros, cada uno de los cuales deberá servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año, además de un mínimo de tres socios de Rotaract. La Directiva determinará el número de miembros de los comités, así como el período de sus funciones —excepto en lo que se refiere a los comités permanentes— de conformidad con las disposiciones incluidas en la sección 16.050. La Directiva prescribirá los deberes y atribuciones de todos los comités y, excepto en lo que se refiere a los comités permanentes, adoptará las medidas

pertinentes para asegurar que el relevo de integrantes se efectúe de manera tal que año tras año no se vea afectada la continuidad de su gestión.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-167

Establecer un Comité de Auditoría y enmendar los deberes y atribuciones del Comité de Auditoría y Revisión de Operaciones de RI

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica

el artículo 16 (páginas 250 y 251 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 16 Comités

16.040. Comités especiales.

Lo establecido en las secciones 16.010. – 16.030. no se aplicará a ningún comité de propuestas ni ningún otro comité formado según lo establecido en las secciones 16.100 y ~~17.075~~ – 16.120.

16.110. Comité de Auditoría.

La Directiva de RI nombrará un Comité de Auditoría, con seis integrantes, cada uno de los cuales deberá ser independiente y poseer sólidos conocimientos en materia de finanzas. Entre los miembros del comité, tres deberán ser integrantes en ejercicio de la Directiva y se les designará anualmente. Los otros tres miembros del comité prestarán servicio durante un período único de seis años, designándose un miembro en años alternos, de manera que el comité pueda siempre funcionar con seis integrantes. El Comité de Auditoría examinará e informará a la Directiva de RI sobre asuntos como informes de finanzas de RI, auditoría externa, sistemas de control internos, auditoría interna y otros asuntos pertinentes. Este comité se reunirá un máximo de tres veces por año, en los lugares y fechas que decidan el presidente o la Directiva de RI o el presidente del comité, y, si el presidente de RI o el presidente del comité lo considera necesario, se reunirán en otras fechas durante el año en los lugares y fechas que determine el presidente de RI o el presidente del comité. El presidente del Comité de Revisión de las Operaciones de RI o una persona que éste designe, cumplirá funciones de enlace con este comité. El comité —cuyas funciones respecto a la Directiva son únicamente consultivas— desarrollará su gestión de conformidad con una descripción de atribuciones que no contradiga las disposiciones contenidas en esta sección, según lo prescriba la Directiva de RI.

Disposición provisional relativa a la sección 16.110.

A partir del 1 de Julio de 2007 se nombrarán tres miembros que no sean directores de RI. Uno de ellos ejercerá el cargo durante un período de dos años que concluirá el 30 de junio de 2009, otro desempeñará sus funciones durante un período de cuatro años que finalizará el 30 de junio de 2011 y el tercero prestará servicio durante un período de seis años que concluirá el 30 de junio de 2013.

17.075.16.120. Comité de Auditoría y Revisión de las Operaciones de RI.

La Directiva de RI nombrará un Comité de Auditoría y Revisión de las Operaciones de RI, con seis integrantes, quienes prestarán servicio durante un solo período no mayor de seis años, designándose dos miembros cada dos años según se considere apropiado, de manera que el comité pueda siempre funcionar con seis integrantes. No podrá integrar dicho comité ningún ex presidente de RI, integrante actual de la Junta Directiva de RI ni del Consejo de Fideicomisarios Fiduciarios de La Fundación Rotaria. Para la selección de los miembros del comité se seguirá un criterio equilibrado, designándose a rotarios expertos en gestión empresarial, desarrollo del liderazgo y/u operaciones financieras. Este comité se reunirá un máximo de tres veces por año, en los lugares y fechas que decidan el presidente de RI, la Directiva o el presidente del comité, y si el presidente de RI o la Directiva así lo dispusieran, se reunirá en las fechas adicionales y en los lugares que éstos fijaran, efectuándose las notificaciones pertinentes. El Comité de Auditoría y Revisión de las Operaciones de RI ~~examinará~~ podrá examinar todos los asuntos financieros relativos a aspectos tales como los informes de finanzas de RI, la auditoría externa, el sistema de control de la contabilidad interna, y la auditoría interna, además de evaluar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la tramitación administrativa y las normas de procedimiento, y otros asuntos operativos y financieros, según se estime necesario. El comité —cuyas funciones respecto a la Directiva son únicamente consultivas— desarrollará su gestión de conformidad con una descripción de atribuciones que no contradiga las disposiciones contenidas en esta sección, según lo prescriba la Directiva de RI. El Comité de Auditoría y Revisión de las Operaciones de RI rendirá cuentas de su gestión directamente a la Junta Directiva de RI en pleno.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-169

Solicitar a la Directiva de RI que considere la posibilidad de formar un comité encargado del estudio de la disminución de la pobreza

CONSIDERANDO QUE la pobreza es una de las más terribles e injustas desgracias que sufre la humanidad, que la propagación de este mal sume a la población mundial en condiciones de vida peores a las reinantes hace 100 años, que 2.800 millones de seres humanos sobreviven con solamente dos dólares por día o menos y que en la actualidad la desnutrición afecta a 800 millones de niños,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI considere la posibilidad de instituir un comité de expertos para estudiar el problema de la pobreza y su posible reducción en todos los países del mundo, y proponer estrategias a fin de que los rotarios del mundo entero participen activamente para lograr tal objetivo.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-175

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de redelimitar las zonas de manera que cada distrito pertenezca solamente a una zona

CONSIDERANDO QUE en numerosas partes del mundo algunos distritos pertenecen a dos zonas;

CONSIDERANDO QUE el funcionamiento dentro de dos zonas requiere más trabajo, y

CONSIDERANDO QUE la participación en las reuniones zonales resulta costosa e insume demasiado tiempo,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de redelimitar los distritos de manera que cada uno de ellos esté encuadrado en sólo una zona.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-177

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de reorganizar la Zona 5, dividiéndola en tres secciones

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de reorganizar la Zona 5 dividiéndola en tres secciones, en vez de dos como establecen las disposiciones vigentes, para la elección de directores de RI, en cuyo marco una de las tres secciones debería comprender la región del este y noreste de la India que comprende los Distritos 3120, 3240, 3250, 3260 y 3290, de conformidad con el inciso 12.010.6, del *Reglamento de RI*.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-180

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de buscar recursos más eficientes y más económicos de comunicarse con los clubes rotarios

CONSIDERANDO QUE los clubes rotarios y sus socios deberían tener derecho a recibir información oportuna y fidedigna sobre las decisiones tomadas por la Junta Directiva de RI;

CONSIDERANDO QUE los clubes rotarios y sus socios deberían tener derecho a recibir información oportuna y fidedigna respecto a los asuntos que consideran los comités permanentes y las conclusiones a las que lleguen estos comités;

CONSIDERANDO QUE los rotarios deberían tener derecho a recibir información oportuna y fidedigna respecto a lo que obtienen a cambio de donar cada año 48 dólares a la administración de RI;

CONSIDERANDO QUE, por consiguiente, se plantea la necesidad imperiosa y constante de que la Directiva y la gerencia de Rotary International transmitan tal información a los rotarios;

CONSIDERANDO QUE la información que se recibe en la actualidad respecto a las decisiones de la Directiva, la labor de los comités de la Directiva y la administración no es satisfactoria;

CONSIDERANDO QUE es de suma importancia para el avance de Rotary International que se transmita información a los rotarios constantemente y se ofrezcan posibilidades de que todos puedan expresar sus opiniones y participar en los debates e intercambios de ideas internos respecto al desarrollo de esta organización;

CONSIDERANDO QUE ni la Convención ni las conferencias regionales o de zona satisfacen tales propósitos;

CONSIDERANDO QUE en una organización mundial como Rotary International, tales propósitos deben satisfacerse en diversos idiomas, lo cual hasta el momento se efectúa a través de una revista oficial y varias revistas regionales aprobadas;

CONSIDERANDO QUE la calidad del contenido de estas revistas regionales varía en gran medida;

CONSIDERANDO QUE tanto la revista oficial como las revistas regionales aprobadas incluyen material de relleno carente de interés para la mayoría de los rotarios;

CONSIDERANDO QUE en la actualidad se cuenta con medios electrónicos o de otro tipo para transmitir información de manera más eficiente y a menor costo, y

CONSIDERANDO QUE, una revista impresa tiene ciertas ventajas que no pueden compensar los medios electrónicos y, por consiguiente, ésta todavía se debe ofrecer a los interesados, sería menester preguntarse si la suscripción a una revista impresa debiera seguir siendo obligatoria para todos los rotarios,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de instituir una amplia evaluación sobre la necesidad de información, el debate interno, el intercambio de ideas en el seno de la entidad y la necesidad de buscar los medios y métodos adecuados para satisfacer tales necesidades, a efectos de que la Directiva pueda plantear las recomendaciones pertinentes al próximo Consejo de Legislación para que éste tome una decisión al respecto.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-183

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de otorgar a los rotarios acceso limitado a la información sobre el cuadro social a través del sitio web de RI

CONSIDERANDO QUE el sitio web de RI cuenta con una "Página de ingreso para los rotarios", y

CONSIDERANDO QUE la libertad de información almacenada en la(s) base(s) de datos de RI debería estar a disposición inmediata de todos los socios,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de que se otorgue a todos los rotarios acceso (sólo lectura) a sus datos personales, en la "Página de ingreso para los rotarios" del sitio web de RI.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-184

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de mejorar la descripción de los documentos que figuran en el sitio web de RI

CONSIDERANDO QUE en el sitio web de RI se incluyen documentos descargables, y

CONSIDERANDO QUE en los documentos preparados por RI se incluye el código de publicación, el idioma y la fecha de preparación o revisión [por ejemplo: 141-SP (1205)],

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de disponer que los enlaces del sitio web de RI que permiten descargar documentos lleven también, además del código de publicación, la fecha de preparación o revisión.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-185*

Disponer que RI, los distritos y los clubes deban mantener sitios web en los idiomas pertinentes, que tengan enlaces con la Rotary Worldwide Web

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 259 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 21 Sitio web de Rotary International

La Directiva es responsable de la creación y mantenimiento del sitio de RI en la Worldwide Web, que se denominará Rotary Worldwide Web y su contenido se publicará en varios idiomas aprobados por la Directiva. El sitio web básico se creará en inglés. El propósito de este sitio web consistirá en ayudar a la Directiva a promover los propósitos de RI y el Objetivo de Rotary. Se exhorta a Rotary International, los distritos y los clubes a mantener sitios web en los idiomas pertinentes que incluyan, cuando resulte factible, enlaces con Rotary Worldwide Web.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-186

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de proporcionar a los ciberclubes un enlace destacado en el sitio web de RI

CONSIDERANDO QUE los ciberclubes ofrecen una excelente oportunidad para que los rotarios activos compensen sus ausencias y cumplan los requisitos de asistencia, y

CONSIDERANDO QUE recurrir a los ciberclubes rotarios constituyen un foro incomparable e informativo para compensar las ausencias a las reuniones del propio club,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de conceder a los ciberclubes rotarios un enlace destacado en la página de inicio del sitio web de RI.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-187

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de proporcionar *software* y plataformas de Internet para uso de los clubes

CONSIDERANDO QUE la comunicación entre la gente a través de diversos tipos de medios electrónicos en la web ofrece también nuevas oportunidades a Rotary;

CONSIDERANDO QUE, Rotary, a fin de garantizar su futuro crecimiento y cuadro social, tiene que ofrecer oportunidades interesantes a la generación más joven de rotarios, y a los posibles rotarios, personas habituadas a los métodos y sistemas de comunicaciones modernas y versadas en los mismos;

CONSIDERANDO QUE el modelo piloto para los clubes rotarios ya está funcionando en la World Wide Web, habiendo demostrado que es posible desarrollar eficientemente la labor rotaria y forjar amistades a través de este medio y que las nuevas modalidades de operación de los clubes rotarios pueden crearse en el marco del espíritu de Rotary, empleando distintos tipos de tecnologías para reuniones electrónicas;

CONSIDERANDO QUE, en el curso de los diversos proyectos se ha puesto de manifiesto que la adquisición de plataformas para reuniones a través de Internet resulta prohibitiva para los clubes por sí solos;

CONSIDERANDO QUE, generalmente, un solo club necesita este tipo de medio durante únicamente dos horas por semana, y el mismo entorno electrónico puede compartirse 24 horas y siete días por semana, por parte de clubes que se reúnen a horas distintas, o de distintos distritos, dentro del mismo o distinto huso horario, y

CONSIDERANDO QUE el costo de las reuniones y de los desplazamientos para asistir a reuniones de Rotary, en el ámbito de los clubes o en entornos más amplios como distritos, zonas y RI, puede reducirse, con el consiguiente ahorro de fondos para Rotary International,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de adquirir e instalar un nuevo software y plataforma para celebrar reuniones en Internet por parte de los clubes y de Rotary en general.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-203

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de aclarar el vocabulario ambiguo de los *Estatutos de RI*, el *Reglamento de RI* y el *Rotary Code of Policies*

CONSIDERANDO QUE los *Estatutos de RI*, el *Reglamento de RI* y el *Rotary Code of Policies* en varios casos contienen vocabulario contradictorio o ambiguo, y

CONSIDERANDO QUE la interpretación de tales palabras algunas veces depende de las tradiciones jurídicas a las que se haga referencia,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de eliminar el vocabulario ambiguo de los *Estatutos de RI*, el *Reglamento de RI* y el *Rotary Code of Policies*, o, a manera de alternativa, preparar una lista de palabras normativa, a través de la cual se interprete el vocabulario que sea ambiguo o pueda suscitar desavenencias.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-204

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de establecer un sistema decimal para las publicaciones

CONSIDERANDO QUE la variedad de los temas y la información que envían Rotary International y La Fundación Rotaria son sumamente vastas;

CONSIDERANDO QUE archivar e investigar datos respecto a temas de Rotary resulta sumamente difícil para los clubes y distritos debido al gran número de rotarios que buscan información, y

CONSIDERANDO QUE aunque sería una buena propuesta lograr la uniformidad en las bibliotecas y archivos existentes de todos los clubes, distritos, Rotary International y La Fundación Rotaria, y los registros sobre los rotarios a título individual,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de decretar el uso del sistema decimal para las publicaciones de Rotary International y La Fundación Rotaria, lo cual facilitaría la compilación en archivos, la recuperación y gestión de materiales de importancia. Todas las publicaciones se deberán catalogar utilizando este sistema, lo cual alentaría a los clubes, distritos y a los encargados de proyectos a editar sus publicaciones de manera estándar.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-205

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de identificar los programas y actividades de RI en cada idioma reconocido por RI

CONSIDERANDO QUE algunos programas y actividades de Rotary utilizan nombres en inglés (*SHARE*, por ejemplo) y siglas derivadas de nombres en inglés RYLA (siglas en inglés de Seminarios de Rotary para Líderes Jóvenes); PETS (siglas en inglés de Seminarios de Capacitación para Presidentes Electos de Club); 3-H (siglas en inglés de Salud, Nutrición y Desarrollo Humano); YEP (siglas en inglés del programa de Intercambio de Jóvenes); YEO (siglas en inglés de funcionario de Intercambio de Jóvenes) y GETS (siglas en inglés de Seminarios de Capacitación para Gobernadores Electos);

CONSIDERANDO QUE cuando no se dispone de estos nombres en otros idiomas además del inglés, es difícil entenderlos, como en el caso del PETS, numerosos rotarios latinoamericanos confunden las referencias a presidentes electos, tesoreros y secretarios, cuando se trata exclusivamente de los presidentes electos de los clubes rotarios, y

CONSIDERANDO QUE esta falta de comprensión podría disminuir el apoyo a estos importantes programas y actividades,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de identificar los programas y actividades de Rotary utilizando palabras de los idiomas oficiales de Rotary además de siglas derivadas de estos idiomas, añadiendo entre paréntesis los títulos y siglas en inglés pertinentes.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-210

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de requerir que los representantes personales del presidente hablen con fluidez el idioma del país al cual se los asigne

CONSIDERANDO QUE si una persona no habla con fluidez el idioma del país tendrá dificultades para comunicarse eficazmente con el público, aunque cuente con los servicios de un intérprete, y que le resultará imposible entender los discursos pronunciados durante los eventos a los que asista y, por consiguiente, no podría efectuar comentarios al respecto,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de requerir que los representantes personales del presidente de RI hablen con fluidez el idioma del país en el cual deban prestar servicio en calidad de tales.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-213

Solicitar a la Directiva de RI que considere la inclusión del hindi entre los idiomas oficiales de RI

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI considere la inclusión del hindi entre los idiomas oficiales de RI.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-219

Solicitar a la Directiva de RI que considere la inclusión del ruso entre los idiomas oficiales de RI

CONSIDERANDO QUE el sitio web de Rotary International generalmente difunde información en inglés;

CONSIDERANDO QUE en numerosos países del mundo en los que Rotary International goza de amplia representación y participación el uso del inglés sigue siendo limitado, y

CONSIDERANDO QUE en numerosos clubes los socios no utilizan el idioma inglés para sus comunicaciones normales y que cuentan con poco o ningún acceso a traducciones del inglés para facilitar sus actividades rotarias,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI considere la inclusión del ruso entre los idiomas oficiales de RI.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-222

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de recomendar que la Convención anual finalice entre el 14 y el 16 de junio, y no después

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de recomendar que la Convención anual concluya no después que del 14 al 16 de junio de cada año.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-223

Autorizar a la Directiva de RI a efectuar cambios en el programa de la Convención

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 219 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 9 Convención

9.130. Programa de la Convención.

El programa que presente el Comité de la Convención, previa aprobación de la Directiva ~~y según haya sido adoptado por la Convención~~, constituirá el orden del día para todas las sesiones. ~~En ciertas ocasiones, Se podrán efectuar cambios en dicho programa podrá experimentar cambios~~ y éstos deberán aprobarse mediante el voto de las dos terceras partes de los delegados y apoderados presentes y votantes la Directiva.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-224

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de que se emita una entrada especial que permita a los rotarios del área anfitriona asistir a la Convención de RI durante un día

CONSIDERANDO QUE el Distrito 5840 fue el distrito patrocinador de la concurrida Convención de Rotary International que tuvo lugar del 24 al 27 de junio de 2001, en San Antonio, Texas, EE.UU.;

CONSIDERANDO QUE, pese a la escasa distancia, cientos de posibles delegados locales del Distrito 5840 optaron por no asistir a la Convención debido a las elevadas cuotas de inscripción;

CONSIDERANDO QUE cada año Rotary International dispone de la incomparable oportunidad de atraer a rotarios que jamás han asistido a una Convención de Rotary International, y

CONSIDERANDO QUE una vez que los rotarios “primerizos” del distrito anfitrión asistan a su primera Convención abonando una cuota preferencial, concurrirán a las Convenciones subsiguientes pagando la cuantía normal,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de aprobar las siguientes recomendaciones efectuadas por el comité *ad hoc* sobre Convenciones de RI.

Se recomienda emitir una entrada válida durante un día, previo pago de una cuota de inscripción sustancialmente reducida (aproximadamente el 25% de la cuantía total de la cuota de inscripción normal), que pueda utilizarse durante el período de dos días que media entre el día de la sesión de apertura y el de la de clausura (generalmente lunes y martes), para los rotarios e invitados del área anfitriona, bajo las normas que prepare el secretario general y apruebe la Directiva de RI. La referida entrada deberá ser válida para la admisión de los rotarios e invitados interesados durante cualquiera de los dos días mencionados (lunes o martes) pero no ambos.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-225

Modificar el nombre de los Institutos de Zona, sustituyéndolo por el de Institutos Rotarios y hacer referencia a tales cambios en el *Reglamento de RI*

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica

en el artículo 17 (página 254 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 17 Asuntos económicos

17.060. Pronóstico financiero quinquenal.

17.060.4. *Presentación del pronóstico quinquenal a los Institutos Rotarios ~~de Zona~~.*

Este pronóstico financiero quinquenal deberá presentarlo el director del Instituto Rotario ~~de Zona~~, para su examen y discusión.

y en el artículo 19 (página 256 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 19 Otras reuniones.

19.020. Institutos Rotarios.

El presidente podrá autorizar la convocatoria de reuniones informativas anuales conocidas como Institutos Rotarios, a las cuales deberán asistir los funcionarios, ex funcionarios y funcionarios entrantes de RI, los demás rotarios y otras personas invitadas por el convocador. Se podrán organizar Institutos Rotarios en el ámbito de RI, o de zona, sección de zona o agrupaciones de zonas.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-228

Enmendar las reglas para la selección del presidente propuesto de RI

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica

en el artículo 10 (páginas 220 y 221 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 10 Propuestas y elecciones de funcionarios – Disposiciones generales

10.010. El rotario mejor cualificado.

Se seleccionará a los rotarios con mejores cualificaciones para ejercer cargos electivos en RI.

10.0560. *Campañas electorales, actividades de propaganda y solicitud de votos.*

10.0560.1. *Actividades prohibidas.*

A fin de seleccionar a los rotarios con mejores cualificaciones para ejercer cargos electivos en RI, se prohíbe toda actividad o gestión destinada a influir de manera positiva o negativa en el proceso de selección para un cargo electivo mediante campañas electorales, actividades de propaganda, solicitud de votos u otros medios. Los rotarios no deberán hacer campañas electorales, actividades de propaganda o solicitud de votos para cargos electivos de RI ni permitir que otros lo hagan en su nombre o en nombre de otra persona. No deberán distribuir entre los clubes material impreso, folletos cartas u otros materiales, ni utilizar los medios o comunicaciones electrónicas, que no fueran los expresamente autorizados por la Directiva ni permitir que otros lo hagan en su nombre. Si el candidato se enterase de que se han emprendido en su nombre algunas de las actividades prohibidas en esta disposición, deberá expresar inmediatamente su desaprobación a aquellos que las realizan y disponer el cese de tal actividad.

10.0560.3. *Consideración por la Directiva.*

La Directiva deberá considerar las reclamaciones. Una vez consideradas, desestimaré la reclamación, si procede, y descalificará al candidato para el cargo electivo en cuestión o futuros cargos electivos de RI o ambos, o tomará la decisión que estime justa y necesaria. Para descalificar a un candidato se requerirán dos tercios de los votos, siendo dicha descalificación para aquellos cargos de RI y períodos que la Directiva determine. La Directiva podrá tomar las medidas que considere justas y adecuadas contra los rotarios que infrinjan el inciso 10.060.1. y transmitirá su ~~La decisión de la Directiva será transmitida~~ lo antes posible a las partes interesadas. Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 5.020. de este *Reglamento*, toda apelación de este tipo de decisión deberá ser interpuesta ante el secretario general cinco días antes, como mínimo, a la apertura de la Convención, salvo que la Directiva autorizara la presentación de la apelación después de dicho plazo.

y el artículo 11 (páginas 223-227 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 11 Propuestas y elecciones para el cargo de presidente de RI-

11.030. Elección de integrantes del Comité de Propuestas para Presidente.

11.030.1. *Notificación a los candidatos cualificados.*

El secretario general enviará una carta a todos los ex directores cualificados para integrar el Comité de Propuestas para el siguiente año. Dicha carta deberá enviarse entre el ~~15 y el 30 de octubre~~ 1 y el 15 de marzo. En dicha carta se solicitará a los ex directores que deseen ser considerados para formar parte del comité que se lo comuniquen al secretario general no más tarde del ~~31 de diciembre~~ 15 de abril, a fin de que sus nombres sean incluidos en la lista de rotarios dispuestos y en condiciones de prestar servicio en el comité. La falta de respuesta al ~~31 de diciembre~~ 15 de abril se interpretará como una respuesta negativa.

11.030.2. *Cuando haya sólo un ex director cualificado en una zona.*

Si en una zona sólo se cuenta con un ex director cualificado, dispuesto y capaz de servir, el presidente declarará a tal director miembro del comité por la zona.

11.030.3. *Cuando haya dos o más ex directores cualificados en una zona.*

Si en una zona se cuenta con dos o más ex directores cualificados, dispuestos y capaces de servir, se decidirá quién será miembro del comité y quién será suplente a través de una votación por correo. El procedimiento para la votación por correo se describe a continuación.

11.030.3.1. *Preparación de papeletas.*

El secretario general preparará una papeleta (transferible única, cuando sea pertinente). En dicha papeleta se incluirán los nombres de todos los ex directores cualificados en orden alfabético.

11.030.3.2. *Especificaciones sobre las papeletas.*

El secretario general dispondrá el envío de una copia de la papeleta a cada uno de los clubes de la zona no más tarde del ~~1 de febrero~~ 15 de mayo. La papeleta deberá incluir la fotografía y una reseña biográfica de cada ex director, incluidos su nombre, el del club, los cargos ejercidos en RI, nombramientos para integrar comités internacionales y años de servicio. Dicha papeleta deberá remitirse con instrucciones para que una vez completada se haga llegar al secretario general, en la Sede Mundial de la Secretaría no más tarde del ~~15 de abril~~ 30 de junio.

11.030.4. *Votación del club.*

Todo club tendrá al menos derecho a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha del pago semestral más reciente, anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva, no podrán participar en la votación.

11.030.5. *Reunión del Comité de Preparación de Elecciones.*

El presidente de RI nombrará un Comité de Preparación de Elecciones, el cual se reunirá en el lugar y a la hora que disponga el presidente, para examinar las papeletas y efectuar el escrutinio de las mismas. Esta reunión deberá celebrarse no más tarde del ~~25 de abril~~ 10 de julio. Dentro de los cinco días siguientes a la clausura de la reunión, el Comité de Preparación de Elecciones deberá remitir al secretario general un informe a través del cual certifique los resultados de la votación.

11.040. *Procedimiento para el funcionamiento del comité*

11.040.3. *~~Presentación-Notificación de propuestas-nombres al comité.~~*

El secretario general deberá enviar una carta a todos los ~~ex directores rotarios~~ que estén cualificados para ocupar el cargo de presidente de RI, entre el 1 de julio y el 15 de julio ~~mayo~~ de cada año. En la carta se preguntará a los ~~ex directores tales rotarios~~ si están dispuestos a ser considerados para la nominación para presidente y se les recomendará que notifiquen al secretario general, antes del ~~31 de agosto~~ 30 de junio si desean que sus nombres sean incluidos en la lista de candidatos dispuestos y capacitados para ejercer el cargo. Los ~~ex directores rotarios~~ que no comuniquen su decisión al ~~31 de agosto~~ 30 de junio, no serán considerados por el Comité de Propuestas. El secretario general deberá enviar la lista de ~~ex directores rotarios~~ dispuestos y en condiciones de prestar servicio al Comité de Propuestas cuando éste se reúna.

11.050. Propuestas del comité.

11.050.1. *El rotario mejor cualificado.*

El comité deberá reunirse y nominar al rotario mejor cualificado de entre la lista de ex directores que hayan indicado que están dispuestos y capacitados para ejercer las funciones del cargo de presidente.

11.050.2. *Reunión del comité.*

El comité se reunirá no más tarde del ~~1 de octubre~~ 15 de agosto en el lugar y a la hora dispuesta por la Directiva.

11.050.3. *Quórum y votación.*

La asistencia de doce (12) miembros del comité constituirá quórum. La aprobación de todos los asuntos propios del comité se hará por mayoría de votos, excepto en el caso de la propuesta para el cargo de presidente, en cuyo caso se requerirá el voto de al menos diez (10) miembros del comité en favor del candidato propuesto.

11.060. Informe del comité.

El presidente del comité certificará el informe de dicho organismo (dirigido a los clubes) y lo dará a conocer al secretario general dentro de los diez (10) días siguientes a la clausura de la reunión del comité. El secretario general notificará a cada uno de los clubes respecto al contenido del informe lo antes posible, desde el punto de vista económico, no más tarde de los treinta (30) días posteriores a su recepción.

11.070. Propuestas adicionales de los clubes.

Además de la propuesta formulada por el comité, se podrán proponer candidatos contendientes de la siguiente manera:

11.070.1. *Candidatura previamente considerada y aprobada.*

Todo club puede sugerir como candidato contendiente el nombre de un candidato cualificado, y notificar debidamente al secretario general, siguiendo los cauces establecidos en la sección 11.040.3., de su intención de ser considerado para su nominación como presidente. El nombre del candidato contendiente será presentado tras la resolución debidamente adoptada por el club en una reunión ordinaria. La resolución deberá contar con la autorización de la mayoría de los clubes del distrito, como mínimo, obtenida en una Conferencia de Distrito o mediante una votación por correo. El gobernador de distrito deberá enviar al secretario general una copia de la resolución mediante la que certifique la autorización otorgada al candidato contendiente. La resolución deberá ser acompañada de una declaración escrita del candidato contendiente, en la cual conste que acepta que su candidatura sea presentada a los clubes para que éstos expresen su apoyo. Tales requisitos deberán cumplirse no más tarde del 1 de ~~dicembre~~ octubre del año en que se reúna el comité.

11.070.2. *Notificación a los clubes sobre los candidatos contendientes.*

El secretario general notificará a los clubes el nombre o los nombres de los candidatos contendientes y distribuirá entre aquéllos el formulario registrado que utilizarán los clubes que deseen expresar su apoyo a cualquiera de los candidatos contendientes. El secretario general remitirá la notificación y los formularios inmediatamente después del 1 de ~~dicembre~~ octubre.

11.070.3. *Ausencia de candidato contendiente.*

Cuando no haya sido sugerido ningún candidato contendiente, el presidente declarará presidente propuesto al candidato seleccionado por el Comité de Propuestas.

11.070.4. *Apoyo al candidato contendiente.*

Si al 15 de ~~enero~~ noviembre cualquier candidato contendiente ha recibido el apoyo del 1% de los clubes miembros de RI (según datos del 1 de julio precedente) con un mínimo de la mitad de las expresiones de apoyo provenientes de clubes ubicados en zonas que no fueran la del candidato contendiente, se someterán a votación, de conformidad con lo dispuesto en la sección 11.100., la(s) candidatura(s) de éste o éstos y el candidato propuesto por el comité. Cuando el candidato contendiente no reciba el apoyo mencionado anteriormente antes del vencimiento del plazo del 15 de ~~enero~~ noviembre, el presidente declarará presidente propuesto al candidato del Comité de Propuestas.

11.070.5. *Validez del apoyo.*

El Comité de Preparación de Elecciones, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 11.100.1., validará, contará y certificará los formularios de apoyo que se reciban, y comunicará los resultados al presidente de RI. Si este comité verifica que un candidato contendiente ha recibido el número requerido de expresiones de apoyo pero considera que existen suficientes razones para cuestionar la autenticidad de los formularios recibidos, deberá informar sobre esta situación al presidente, quien, antes de efectuar cualquier anuncio, convocará al Comité de Revisión de Irregularidades Electorales de RI para que éste determine la validez de dichos formularios. Una vez adoptada una decisión al respecto, el Comité de Preparación de Elecciones informará al presidente sobre lo acontecido.

11.080. Disposiciones provisionales relativas a las secciones 11.030.-11.070.

Las enmiendas a las secciones 11.030., 11.040., 11.050. y 11.070. aprobadas en el Consejo de Legislación de 2007, entrarán en vigor en relación con el Comité de Propuestas que preste servicio en el año rotario 2008-2009.

y el artículo 16 (página 250 del *Manual de Procedimiento*)

Artículo 16 Comités

16.090. Autoridad.

De conformidad con el inciso 5.030.2., las operaciones y actividades de todos los comités estarán sujetas al control y la supervisión de la Directiva. Todos los acuerdos y decisiones de los comités, ~~con excepción~~ excepto la decisión que tome el Comité de Propuestas para Presidente en el marco de la selección del presidente propuesto, estarán sujetos a la aprobación de la Directiva. Sin embargo, la Directiva tendrá jurisdicción sobre todos los acuerdos y decisiones que infrinjan las disposiciones de la sección 10.060.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-230*

Enmendar las reglas para la selección del presidente propuesto de RI

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (páginas 224-225 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 11 Propuestas y elecciones para el cargo de presidente de RI

11.040. Procedimiento para el funcionamiento del comité.

11.040.1. Notificación de los nombres de los miembros del comité.

El secretario general notificará a la Directiva y a los clubes los nombres de los integrantes del comité dentro de un lapso de un mes a partir de la fecha de su selección.

11.040.3. Presentación de propuestas al comité.

El secretario general deberá enviar una carta a todos los ex directores cualificados para ocupar el cargo de presidente de RI, entre el 1 de julio y el 15 de julio de cada año. En la carta se preguntará a los ex directores si están dispuestos a ser considerados para la nominación para presidente y se les recomendará que notifiquen al secretario general, antes del 31 de agosto, si desean que sus nombres sean incluidos en la lista de candidatos dispuestos y capacitados para ejercer en el cargo. Los ex directores que no comuniquen su decisión al 31 de agosto, no serán considerados por el Comité de Propuestas. El secretario general deberá enviar la lista de ex directores dispuestos y en condiciones de prestar servicio al Comité de Propuestas cuando éste se reúna y a los rotarios que la soliciten, al menos una semana antes de la reunión del comité.

11.050. Propuestas del comité.

11.050.2. Reunión del comité.

El comité se reunirá no más tarde del 1 de octubre en el lugar y a la hora dispuesta por la Directiva.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-231

Aumentar el número de integrantes del Comité de Propuestas para presidente de RI

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (páginas 222 y 225 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 11 Propuestas y elecciones para el cargo de presidente de RI

11.020. Comité de Propuestas para Presidente.

11.020.1. *Cómo se integra.*

El Comité de Propuestas para Presidente se compondrá de ~~1734~~ miembros de las 34 zonas constituidas para la propuesta de directores de RI. ~~Estos miembros serán elegidos de la siguiente manera:~~

- ~~(a) En años pares le corresponderá seleccionar un miembro del comité a cada zona numerada con una cifra impar;~~
- ~~(b) En años impares, le corresponderá seleccionar un miembro del comité a cada zona numerada con una cifra par.~~

11.050. Propuestas del comité.

11.050.3. *Quórum y votación.*

La asistencia de ~~doce (12)~~ veinticuatro (24) miembros del comité constituirá quórum. La aprobación de todos los asuntos propios del comité se hará por mayoría de votos, excepto en el caso de la propuesta para el cargo de presidente, en cuyo caso se requerirá el voto de al menos ~~diez (10)~~ veinte (10) miembros del comité en favor del candidato propuesto.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-235*

Modificar los requisitos para integrar el Comité de Propuestas para Director

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (páginas 229-230 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 12 Propuestas y elección de directores

12.020. Selección de director propuesto y director suplente por el Comité de Propuestas.

12.020.2. *Composición del Comité de Propuestas.*

El Comité de Propuestas se compondrá de un miembro por cada distrito comprendido dentro de la zona o sección, elegido por los clubes de tales distritos, de la manera que se indica más adelante. Cada miembro deberá ser ex gobernador en el momento en que presta servicio en el comité y socio de un club de la zona o sección correspondiente, ~~debiendo haber transcurrido al menos tres años desde su período de servicio en calidad de gobernador.~~ Estos miembros deberán también haber asistido al menos, a dos Institutos de la zona de la cual se proponga al director y a una Convención ~~desde el final de su desempeño del cargo de gobernador~~ durante los tres años anteriores a la prestación de servicio en calidad de miembros del comité. Los miembros del comité serán elegidos por un período de un año. No estarán cualificados para integrar el Comité de Propuestas ni el presidente, ni el presidente electo y ningún ex presidente, director o ex director. No estará cualificado para volver a servir en el comité ningún rotario que haya sido miembro de dicho comité en dos ocasiones. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-239

Enmendar las condiciones que deben reunir los gobernadores propuestos

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 246 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 15 Distritos

15.070. *Condiciones que debe reunir el gobernador propuesto.*

15.070.1. *Rotario al día en sus obligaciones.*

El rotario deberá ser socio de uno de los clubes en funcionamiento del distrito y estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones para con el club.

15.070.2. *Mantenimiento de la totalidad de condiciones y requisitos estipulados para la afiliación a un club.*

El rotario propuesto para el cargo deberá reunir la totalidad de condiciones y requisitos estipulados para la afiliación a su club, en estricta aplicación de las disposiciones respectivas, y la integridad de su clasificación deberá estar fuera de toda duda.

~~15.070.3. *Afiliación a un club en funcionamiento.*~~

~~El rotario propuesto para el cargo deberá ser socio de un club en funcionamiento y sin deudas pendientes con RI o con el distrito al concluir el año precedente a aquel en el cual haya sido postulado como candidato al cargo de gobernador.~~

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-240

Cambiar la fecha para la cual los distritos deben seleccionar al gobernador propuesto

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (páginas 235-236 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 13 Propuestas y elecciones para el cargo de gobernador

13.010. Selección de gobernador propuesto.

El distrito deberá seleccionar al candidato a gobernador con no más de ~~30~~36 meses de antelación pero no menos de 24 meses antes de la fecha de la toma de posesión del cargo. La Directiva podrá extender el plazo establecido en esta sección por causa justificada y suficiente. El candidato será elegido en la Convención de RI que se celebre en el año inmediatamente posterior al año en que el nominado sea capacitado en la Asamblea Internacional. Dicho gobernador propuesto prestará servicio durante un año en calidad de gobernador electo y tomará posesión del cargo de gobernador el 1 de julio del año calendario anterior a la elección.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-241

Enmendar las disposiciones respecto a la selección del gobernador propuesto

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (páginas 236 a 238 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 13 Propuestas y elecciones para el cargo de gobernador

13.020. Procedimiento para la selección de gobernador propuesto.

13.020.1. Procedimiento para la selección del gobernador propuesto.

Con excepción de los distritos de RIBI, todo distrito seleccionará al gobernador propuesto, bien sea por el procedimiento del Comité de Propuestas según se dispone en el presente artículo o mediante votación directa por correo de conformidad con la sección 13.040. o, alternativamente, durante la Conferencia de Distrito, según se describe en el inciso 13.020.13. El procedimiento que habrá de utilizarse se determinará por medio de una resolución al efecto que se adopte en una Conferencia de Distrito por mayoría de los votos emitidos por los electores de los clubes presentes y votantes.

13.020.12. Comité de Propuestas para Gobernador.

Con excepción de aquellos distritos situados en RIBI, cada distrito elegirá al gobernador propuesto mediante el procedimiento del Comité de Propuestas, salvo que la Directiva, por circunstancias excepcionales relativas a la extensión del distrito, consideraciones de orden financiero u otras razones importantes, lo eximiera de hacerlo así. En aquellos distritos en los que se adopte el procedimiento del Comité de Propuestas para seleccionar al gobernador propuesto, el Comité de Propuestas para Gobernador se encargará de buscar y proponer al mejor candidato disponible para gobernador propuesto. Las atribuciones del comité, incluido el método para la selección de sus miembros, serán fijadas de conformidad con la resolución de los electores de clubes presentes y votantes en la Conferencia de Distrito, debiendo dichas atribuciones ser compatibles con las disposiciones del presente Reglamento.

13.020.23. Distrito que no sigue el procedimiento del Comité de Propuestas.

Cualquier Todo distrito que no adopte el procedimiento del Comité de Propuestas para seleccionar al gobernador propuesto pero no seleccione a los integrantes de dicho comité

como se dispone en el inciso 13.020.42., deberá nombrar a los cinco últimos ex gobernadores de distrito —que todavía sean socios de algún club del distrito— para componer el Comité de Propuestas. El comité así constituido funcionará de acuerdo con lo dispuesto en la sección 13.020. En caso de no contar con cinco ex gobernadores disponibles, el presidente de RI designará a las personas adicionales apropiadas de entre los rotarios del distrito a fin de que el comité tenga cinco miembros.

13.020.34. Sugerencias para el cargo de gobernador formuladas por los clubes.

En todo distrito que se adopte el procedimiento de nombrar un Comité de Propuestas para elegir al gobernador propuesto, El gobernador invitará a los clubes a sugerir candidatos para el cargo de gobernador. Tales sugerencias los cuales serán consideradas por el Comité de Propuestas siempre que este organismo las reciba las sugerencias antes del vencimiento del plazo establecido y anunciado por el gobernador. El anuncio de tal plazo deberá ser transmitido a los clubes del distrito al menos dos meses de que las sugerencias deban obrar en poder del Comité de Propuestas. Estas sugerencias deberán presentarse en forma de resolución adoptada en una reunión ordinaria del club, mediante la cual se propone a determinado candidato. El secretario del club deberá certificar la resolución. Toda Cada club podrá sugerir sólo a un candidato para gobernador propuesto que sea socio de otro dicho club, siempre que el club que formule la sugerencia obtenga el acuerdo del club del cual sea socio el candidato.

13.020.45. El Comité propondrá al rotario más cualificado.

La selección del Comité de Propuestas para Gobernador no se limitará a aquellos nombres presentados por los clubes del distrito. El comité propondrá al rotario que posea las mejores cualificaciones para el cargo de gobernador y que esté dispuesto a ejercerlo.

13.020.56. Notificación de la propuesta.

El Comité de Propuestas notificará al gobernador cuál ha sido el candidato seleccionado. Acto seguido, el gobernador anunciará a los clubes del distrito el nombre y el club del gobernador propuesto.

13.020.67. Imposibilidad de seleccionar un candidato por parte del comité.

Cuando el Comité de Propuestas no pueda ponerse de acuerdo para seleccionar un candidato, el gobernador propuesto será elegido mediante votación por correo, en observancia de lo dispuesto en la sección 13.040. De manera alternativa, el gobernador propuesto podrá ser elegido entre aquellos candidatos sugeridos al Comité de Propuestas en la Conferencia, según se dispone en la sección 15.050.

13.020.78. Candidatos contendientes.

Todo club del distrito que hubiera estado funcionando durante al menos un año a la fecha de inicio del año en cuestión podrá asimismo proponer un candidato contendiente para gobernador propuesto. El club que hubiera estado funcionando durante menos de un año a la fecha de inicio del año en cuestión podrá sugerir un candidato contendiente, siempre que dicho candidato sea socio del club que sugiere su candidatura. El candidato contendiente deberá haber sido debidamente sugerido al Comité de Propuestas. El nombre del candidato contendiente deberá ser presentado de conformidad con una resolución aprobada por el club en una reunión ordinaria. El club deberá enviar copia de la resolución al gobernador dentro del plazo que éste disponga. Dicho plazo no será

menor que dos semanas después de que el Comité de Propuestas anuncie el candidato que ha seleccionado como gobernador propuesto.

13.020.89. Apoyo a la presentación de candidatos contendientes.

El gobernador anunciará a los clubes el nombre de todo candidato contendiente que hubiese sido propuesto a tenor de las disposiciones anteriores, utilizando a tal efecto el formulario prescrito por RI. El gobernador también deberá determinar si algún club desea apoyar al candidato contendiente. A fin de apoyar a un candidato contendiente, el club interesado deberá presentar una resolución aprobada en una reunión ordinaria. Tal resolución deberá enviarse al gobernador dentro del plazo que éste disponga. Sólo se considerarán válidos los candidatos contendientes que, o bien tengan el apoyo de al menos otros cinco clubes (los cuales hubieran estado funcionando por al menos un año a la fecha de inicio del año en cuestión) o el 10 por ciento del número total de clubes existentes al principio del ese año en el distrito, cualquiera que sea el número mayor.

13.020.910. Ausencia de candidato contendiente.

Cuando no se presente un candidato contendiente dentro del plazo fijado, el gobernador declarará gobernador propuesto al candidato del Comité de Propuestas del distrito. Esta declaración se anunciará a todos los clubes del distrito dentro de los 15 días siguientes.

13.020.4011. Propuestas de candidatos contendientes.

El gobernador notificará a todos los clubes del distrito cuando haya sido presentado un candidato contendiente dentro del plazo establecido, siempre que dicha propuesta continúe en vigencia durante los 15 días siguientes al vencimiento del plazo. En la notificación deberá incluirse el nombre y las cualificaciones de cada uno de los candidatos contendientes y una explicación de que sus candidaturas serán objeto de votación por correo o en la Conferencia de Distrito.

13.020.4112. Pérdida de vigencia de la propuesta de un candidato contendiente.

Cuando haya transcurrido el plazo de 15 días y ninguna propuesta de candidatos contendientes mantenga vigencia, el gobernador declarará gobernador propuesto al candidato del Comité de Propuestas del distrito. Dentro de los 15 días siguientes, el gobernador deberá notificar el nombre del gobernador propuesto a todos los clubes del distrito.

13.020.4213. Votación para la elección de gobernador propuesto.

La votación que se efectúe en la Conferencia de Distrito deberá seguir, en la medida de lo posible, las disposiciones referentes a la votación por correo. Todos los votos de un club que cuente con más de un voto deberán emitirse en favor del mismo candidato. De no ser así, los votos de dicho club no se tomarán en consideración.

13.030. ~~Circunstancias excepcionales:~~ Selección de gobernador a través de votación por correo.

Todo distrito podrá seleccionar al gobernador propuesto mediante votación por correo sin la participación del Comité de Propuestas cuando las circunstancias requieran la adopción de tal medida, y según lo estipulado en el subinciso 13.020.1. o cuando la Directiva otorgue la autorización pertinente.

13.030.1. Procedimiento.

El gobernador hará llegar a los secretarios de todos los clubes del distrito una convocatoria oficial para presentar propuestas para el cargo de gobernador. Todas las propuestas deberán presentarse por escrito y estar firmadas por el presidente y el secretario del club. ~~Cuando el candidato sugerido por un club no fuera socio del mismo, se deberá, en primer lugar, obtener el apoyo del club al que esté afiliado el candidato.~~ Cada club sólo podrá sugerir a uno de sus socios como candidato a gobernador propuesto. Las propuestas deberán obrar en poder del gobernador dentro del plazo que éste disponga. Dicho plazo deberá cumplirse al menos un mes después de la convocatoria para tales propuestas. Cuando los clubes sugieran solamente un candidato no se requerirá votación alguna y el gobernador declarará gobernador propuesto a ese candidato único.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-250*

Enmendar las disposiciones respecto a la celebración de elecciones especiales para gobernador

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (páginas 240-241 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 13 Propuestas y elecciones para el cargo de gobernador

~~13.060.~~ *Pérdida de vigencia de una propuesta.*

~~Cuando una propuesta no mantenga vigencia hasta, por lo menos, tres meses antes de la Asamblea Internacional, el gobernador reiniciará el procedimiento, de conformidad con las disposiciones pertinentes que comienzan en el inciso 13.030.1.~~

~~13.0760.~~ *Rechazo o suspensión del gobernador propuesto.*

~~13.0760.1.~~ *Falta de cualificaciones.*

Toda persona propuesta para el cargo de gobernador que no reúna las cualificaciones y requisitos prescritos será rechazada y no será presentada por el secretario general para su elección en la Convención.

~~13.0760.2.~~ *Suspensión de propuesta.*

Aunque haya recibido una declaración firmada del gobernador propuesto, la Directiva podrá suspender tal propuesta si considera que hay razones suficientes para creer que el candidato propuesto no será capaz de cumplir satisfactoriamente los deberes y responsabilidades propias del cargo de conformidad con las disposiciones del *Reglamento*. En tal caso, se deberá informar sobre la suspensión al gobernador y al candidato propuesto, otorgándosele a éste la oportunidad de presentar a la Directiva, a través del gobernador y el secretario general, información adicional referente a su capacidad para hacer frente a los deberes y responsabilidades del cargo de gobernador. La Directiva tendrá en cuenta todas las circunstancias pertinentes, incluida la información que pueda presentarle el candidato propuesto, y podrá rechazar la candidatura con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes o dejar sin efecto la suspensión.

13.0760.3. *Rechazo de la nominación de un candidato.*

El secretario general informará al gobernador del distrito pertinente cuando la candidatura de una persona propuesta para el cargo de gobernador haya sido rechazada por la Directiva. El secretario general expresará las razones para tal rechazo y el gobernador se las transmitirá al candidato propuesto. Si se dispone de tiempo suficiente, el gobernador hará efectiva una votación por correo en el distrito, a fin de seleccionar otro candidato para el cargo de gobernador en concordancia con las disposiciones del *Reglamento*. Cuando un distrito no logre seleccionar un candidato para gobernador aceptable y cualificado, el gobernador propuesto deberá seleccionarse conforme a las disposiciones de la sección 13.0870.

13.0870. Elecciones especiales.

Cuando un distrito no logre seleccionar a un gobernador propuesto o cuando un candidato propuesto para dicho cargo deje de reunir los requisitos para participar en la elección o por otros motivos no esté en condiciones ni dispuesto a servir y no sea seleccionado otro candidato del distrito antes de la elección anual de funcionarios a realizarse en la Convención, el gobernador deberá reiniciar los procedimientos de propuesta, de conformidad con la sección 13.020. De manera similar, cuando el candidato propuesto de un distrito sea elegido en la Convención pero deje de reunir los requisitos para participar en la elección o por otros motivos no esté en condiciones ni dispuesto a servir al menos tres meses antes de la Asamblea Internacional, el gobernador deberá reiniciar los procedimientos de propuesta que se indican a partir de la sección 13.020. En cualquiera de estos casos, la Directiva elegirá para el cargo de gobernador a al un rotario que reúna los requisitos estipulados en la sección 15.070 así propuesto para prestar servicio en calidad de gobernador electo. A partir de entonces, si el gobernador electo deja de reunir los requisitos para participar en la elección o por otros motivos no está en condiciones ni dispuesto a servir, la Directiva elegirá a un rotario que reúna los requisitos establecidos en la sección 15.070. a fin de cubrir la vacante.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-251

Enmendar las especificaciones para la emisión de votos por correo

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 238 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 13 Propuestas y elecciones para el cargo de gobernador

13.040. Especificaciones sobre la votación por correo.

El gobernador preparará una papeleta en el formulario oficial prescrito por la Directiva, indicando el nombre del candidato seleccionado por el Comité de Propuestas del distrito. En la papeleta se incluirá, en orden alfabético, una lista de los candidatos presentados al gobernador. Cuando haya más de dos candidatos, se votará mediante papeleta transferible única. El gobernador remitirá una copia de dicha papeleta a cada uno de los clubes, con instrucciones de que, una vez emitido el voto, ésta sea remitida al gobernador.

Las papeletas deberán ser recibidas por el gobernador en el plazo que éste disponga. Tal plazo será no menor de 15 días ni mayor de 30 días a partir de la fecha en que el gobernador envíe las papeletas a los clubes. Cada papeleta constituirá un voto. El gobernador deberá enviar a cada club el número de papeletas correspondiente al número de votos a los que tenga derecho a emitir dicho club.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-252

Enmendar las especificaciones para la emisión de votos por correo

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (páginas 239-240 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 13 Propuestas y elecciones para el cargo de gobernador

13.040. Especificaciones sobre la votación por correo.

13.040.3. Mayoría de votos o empate.

El candidato que obtenga la mayoría de los votos será declarado gobernador propuesto del distrito. Si en una elección dos candidatos obtuvieran el 50% de los votos cada uno y uno de los candidatos fuera el presentado por el Comité de Propuestas, éste será declarado gobernador propuesto. Si ninguno de los candidatos hubiera sido propuesto por el Comité de Propuestas, el gobernador deberá seleccionar a uno de los candidatos en calidad de gobernador propuesto.

~~13.040.5. Cuando no se obtenga la mayoría de votos.~~

~~Cuando ninguno de los candidatos obtenga la mayoría de votos en una elección, se celebrará una elección final entre los candidatos más votados. De existir un empate entre varios candidatos para el segundo puesto, la elección final deberá incluir a todos los candidatos empatados en el segundo puesto. Si en la primera elección definitiva ningún candidato obtuviera la mayoría de votos, se celebrarán una o varias elecciones definitivas adicionales hasta que el candidato obtenga la mayoría de votos. Si en la primera elección o en una elección final, dos candidatos obtuvieran el 50% de los votos cada uno y uno de los candidatos fuera el presentado por el Comité de Propuestas, éste será declarado vencedor. Si ninguno de los candidatos hubiera sido propuesto por el Comité de Propuestas, el gobernador deberá seleccionar a uno de los candidatos como candidato propuesto.~~

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-256

Incluir entre los deberes del gobernador que recabe información sobre las entidades rotarias que funcionan en el distrito

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (páginas 247-248 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 15 Distritos

15.090. Deberes del gobernador.

El gobernador es el funcionario de RI en el distrito y actúa bajo el control general y la supervisión de la Directiva. El gobernador tendrá a su cargo la promoción del Objetivo de RI, mediante la supervisión de los clubes de su distrito y su capacidad de dirigencia. El gobernador deberá colaborar con los líderes de los distritos y clubes para promover la participación en el Plan de Liderazgo Distrital tal como lo hubiera preparado la Directiva. El gobernador proveerá inspiración y motivación a los clubes del distrito. También propiciará la continuidad en el distrito, mediante la colaboración con los dirigentes, ex dirigentes y dirigentes entrantes, a efectos de contar con clubes eficaces. El gobernador será responsable de implementar las siguientes actividades en el distrito:

- (a) organizar clubes nuevos;
- (b) fortalecer los clubes actuales;
- (c) promover el aumento de socios, colaborando con los dirigentes distritales y los presidentes de club para establecer metas realistas respecto al crecimiento del cuadro social para cada club del distrito;
- (d) apoyar a La Fundación Rotaria a través de la participación en los programas y las contribuciones económicas;
- (e) promover relaciones cordiales entre los clubes del distrito y entre éstos y RI;
- (f) organizar y presidir la Conferencia de Distrito, y ayudar al gobernador electo en el planeamiento y la preparación del Seminario de Capacitación para Presidentes Electos de Club y la Asamblea de Distrito;
- (g) tomar las medidas necesarias para la organización de una reunión oficial, por sí sola o en el marco de reuniones interclubes, en el transcurso del año, que deberán celebrarse en su debida oportunidad a efectos de maximizar la presencia del gobernador, a fin de:
 1. concentrar la atención en asuntos importantes relacionados con Rotary;
 2. dedicar atención especial a los clubes deficientes o con dificultades;
 3. motivar a los rotarios a participar en las actividades de servicio, y
 4. brindar reconocimiento personal a los rotarios del distrito que hayan efectuado contribuciones significativas.
- (h) remitir una carta mensual a los presidentes y secretarios de todos los clubes del distrito;
- (i) presentar a RI con prontitud los informes que requieran el presidente o la Directiva;
- (j) proporcionar al gobernador electo, con anterioridad a la fecha de la Asamblea Internacional, información completa sobre la situación de los clubes del distrito y las medidas que recomienda para su fortalecimiento;
- (k) cerciorarse de que las candidaturas y las elecciones distritales se efectúen de conformidad con los *Estatutos de RI*, el *Reglamento de RI* y las demás normas establecidas por RI;
- (l) recabar información periódicamente respecto a las actividades de las organizaciones rotarias o los programas de Rotary que funcionan en el distrito

(Intercambio Rotario de Amistad, comités interpaíses, Grupos para Establecer Contactos Mundiales, etc.);

(m) transferir los archivos del distrito al gobernador electo, y

(m)(n) cumplir con los demás deberes inherentes a su condición de funcionario de RI en el distrito.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-260

Enmendar las disposiciones respecto a los nombramientos de funcionarios

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 220 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 10 Propuestas y elecciones de funcionarios — Disposiciones generales

10.030. Quiénes no pueden ser propuestos.

10.030.1. Comité de Propuestas.

Ningún integrante de un Comité de Propuestas, ningún suplente de este tipo de comité o candidato a integrarlo, sea o no elegido para integrarlo, ~~ni tampoco un~~ ningún candidato a integrar el comité que sea seleccionado y posteriormente renuncie a integrar dicho comité, ni tampoco un cónyuge, hijo, madre o padre de ninguna de estas personas tendrá derecho a desempeñar el cargo en cuestión en el año para el cual deba proponer candidatos el respectivo comité.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-261

Requerir que el vicepresidente de RI se seleccione de entre los directores que prestan su segundo año de servicio en la Junta Directiva.

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 200 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 6 Funcionarios

6.020. Selección de vicepresidente y tesorero.

~~6.020.1. Selección de vicepresidente.~~

El vicepresidente y el tesorero serán elegidos por el presidente entrante en la primera reunión de la Directiva de entre los directores que prestan su segundo año de servicio en este organismo rector, debiendo cada uno de estos funcionarios ejercer el cargo durante un año a partir del 1 de julio.

~~6.020.2. Selección de tesorero.~~

~~Cada año, el presidente entrante—durante la reunión provisional de la Directiva entrante—seleccionará un tesorero de entre los directores que ejercen el segundo año de su período en el cargo, quien servirá como tesorero por el término de un año a partir del 1 de julio.~~

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-268

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de enmendar las disposiciones referentes a reclamaciones electorales

CONSIDERANDO QUE las disposiciones del *Manual de Procedimiento* de RI respecto a los procedimientos de “revisión de irregularidades electorales” no ofrecen oportunidad alguna para que los clubes rotarios que planteen una reclamación puedan rebatir a cualquier respuesta del candidato que sea objeto de la reclamación,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de enmendar las disposiciones del *Manual de Procedimiento* respecto a los procedimientos de “revisión de irregularidades electorales”, a efectos de otorgar a aquellos clubes que planteen una reclamación, la oportunidad de rebatir toda respuesta del candidato que sea objeto de la reclamación.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-283

Aumentar la cuota per cápita

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (páginas 251 y 253 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 17 Asuntos económicos

17.030. Cuotas.

17.030.1. Cuotas per cápita.

Todo club pagará a RI las siguientes cuotas per cápita por cada uno de sus socios: ~~19,50 dólares por semestre en 2004-2005; 21,50 dólares por semestre en 2005-2006 y 23,50 dólares por semestre en 2006-2007~~ 23,50 dólares por semestre en 2007-2008, 24 dólares por semestre en 2008-2009, 24,50 dólares por semestre en 2009-2010, y 25 dólares por semestre en 2010-2011 y en adelante, debiendo cada club pagar a RI semestralmente un mínimo de ~~215 dólares en 2005-2006 y 235 dólares a partir de 2006-2007~~ 235 dólares en 2007-2008, 240 dólares en 2008-2009, 245 dólares en 2009-2010, y 250 dólares en 2010-2011 y en adelante. La cuantía de estas cuotas deberá permanecer constante hasta que se proceda a su cambio en el Consejo de Legislación.

17.040. Fecha de pago.

17.040.2. Cuotas prorrateadas

Cada club deberá pagar las siguientes cuotas per cápita, en cantidades prorrateadas, por cada socio nuevo en el club, después del informe semestral de julio o enero en el que son devengadas: ~~9,75 dólares en 2004-2005; 10,75 dólares en 2005-2006, y 11,75 dólares en 2006-2007~~ 11,75 dólares en 2007-2008, 12 dólares en 2008-2009, 12,25 dólares en 2009-2010, y 12,50 dólares en 2010-2011 y en adelante. Sin embargo, no se deberán pagar las cuotas per cápita prorrateadas por un socio transferido de otro club o un ex socio de otro club, según se describe en la sección 4.030. Las cuotas per cápita prorrateadas serán pagaderas al 1 de octubre y 1 de abril, fechas en las que vence el plazo para el pago de dichas cuotas. Tales cuantías sólo podrán ser modificadas por el Consejo de Legislación.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-287

Disponer que las cuotas per cápita prorrateadas se paguen mensualmente a razón de una doceava parte de las cuotas per cápita de RI

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 253 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 17 Asuntos económicos

17.040. Fecha de pago.

17.040.2. Cuotas prorrateadas.

~~Cada club deberá pagar las siguientes cuotas per cápita, en cantidades prorrateadas, por cada socio nuevo en el club, después del informe semestral de julio o enero en el que son devengadas: 9,75 dólares en 2004-2005; 10,75 dólares en 2005-2006, y 11,75 dólares en 2006-2007 y en adelante. Por cada socio nuevo que se afilie, el club deberá pagar cuotas per cápita en cantidades prorrateadas hasta el comienzo del siguiente período semestral al que correspondan las cuotas, y la cuantía que se deberá abonar por cada mes completo de afiliación ascenderá a la doceava parte de la cuota per cápita. Sin embargo, no se deberán pagar las cuotas per cápita prorrateadas por un socio transferido de otro club o un ex socio de otro club, según se describe en la sección 4.030. Las cuotas per cápita prorrateadas serán pagaderas al 1 de octubre y 1 de abril, fechas en las que vence el plazo para el pago de dichas cuotas. Tales cuantías sólo podrán ser modificadas por el Consejo de Legislación.~~

Por cada socio nuevo que se afilie, el club deberá pagar cuotas per cápita en cantidades prorrateadas hasta el comienzo del siguiente período semestral al que correspondan las cuotas, y la cuantía que se deberá abonar por cada mes completo de afiliación ascenderá a la doceava parte de la cuota per cápita. Sin embargo, no se deberán pagar las cuotas per cápita prorrateadas por un socio transferido de otro club o un ex socio de otro club, según se describe en la sección 4.030. Las cuotas per cápita prorrateadas serán pagaderas al 1 de ~~octubre~~ julio y 1 de ~~abril~~ enero, fechas en las que vence el plazo para el pago de dichas cuotas. Tales ~~cuantías~~ cuotas sólo podrán ser modificadas por el Consejo de Legislación.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-290*

Examinar el nivel del fondo del superávit general

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 254 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 17 Asuntos económicos

17.050. Presupuesto.

17.050.6. *Gastos que excedan del total de los ingresos previstos: fondo del superávit general.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 17.050.4., si en algún momento el fondo general del superávit sobrepasa el ~~100~~85% del nivel más alto de los gastos anuales en los que se hubiera incurrido durante los últimos tres años, sin incluir los desembolsos para la autofinanciación de la Convención anual y el Consejo de Legislación, la Directiva, con el voto de las tres cuartas partes, podrá autorizar el desembolso de sumas que excedan de los ingresos previstos, siempre que tal desembolso no reduzca el fondo del superávit general a menos del 100% de ese nivel del 85%. Dentro de los 60 días posteriores a la adopción de esta decisión por parte de la Directiva, el presidente de RI proporcionará información detallada a todos los funcionarios de RI respecto al desembolso del excedente y a las circunstancias que ocasionaron las medidas tomadas al respecto, transmitiendo posteriormente tal información a la Convención siguiente.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-291

Autorizar a la Directiva de RI a suspender los servicios a los clubes que incumplan con sus pagos a RI o al fondo distrital

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 195 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 3 Renuncia a la calidad de miembro, suspensión o pérdida de la misma

3.030. Autoridad de la Directiva para sancionar, suspender o dar de baja a un club.

3.030.1. ~~B~~Suspensión o baja por impago de cuotas.

La Directiva podrá decretar la suspensión o el cese de la calidad de miembro de todo club que deje de pagar sus cuotas a RI, o que no cumpla otras obligaciones financieras o que no efectúe las contribuciones aprobadas al fondo distrital.

3.030.2. *Cese por falta de funcionamiento.*

La Directiva podrá decretar el cese de la calidad de miembro de todo club que por cualquier razón se disuelva, deje de reunirse regularmente o de funcionar en cualquier forma. Antes de decidir dicho cese, la Directiva deberá solicitar al gobernador que presente un informe respecto a las circunstancias que justifican tal decisión.

3.030.3. *Medidas disciplinarias por causas justificadas.*

La Directiva podrá, por causa justificada, sancionar o suspender a un club, siempre que, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de la correspondiente audiencia, se haya enviado al presidente y al secretario de tal club, una copia de los cargos y aviso de la fecha y lugar de la audiencia sobre el particular. Dicho club tendrá derecho a estar representado por un defensor en cualquier audiencia de esta clase. Después de la audiencia, la Directiva podrá sancionar o suspender al club por mayoría de votos de la totalidad de sus integrantes o expulsar al club por unanimidad de votos.

3.040. Pérdida de derechos del club suspendido.

Todo club que hubiera sido suspendido por la Directiva carecerá de los derechos conferidos a los clubes de conformidad con el *Reglamento de RI* mientras dure la suspensión, aunque no perderá los derechos que se confieren a los clubes en el marco de los *Estatutos*.

3.0450. Pérdida de derechos del club dado de baja.

El club dado de baja perderá el derecho a usar el nombre, el emblema y otros distintivos de RI. Además, carecerá de todo derecho de propiedad sobre los bienes de RI y el secretario general procederá a recobrar la carta constitutiva del ex club.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-292

Aumentar las contribuciones de RIBI al activo líquido disponible de RI

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 252 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 17 Asuntos económicos

17.030. Cuotas.

17.030.4. Cuotas pagadas por RIBI.

Todo club de RIBI pagará su cuota per cápita a RI, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 17.030.1., a través de RIBI, entidad que actuará en nombre de RI. La cuantía total retenida por RI de las cuotas per cápita pagadas a RI en cada semestre, de conformidad con las disposiciones del inciso 17.030.1., no podrá ser menor de la mitad de la cuantía empleada por RI en favor de los clubes de RIBI. El resto del valor de las cuotas per cápita pagadas por dichos clubes será asignado a RIBI y esta unidad lo retendrá.

17.030.5. Porcentaje retenido por RI.

La suma que será retenida por RI procedente de las cuotas per cápita pagadas cada semestre por los clubes de RIBI, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 17.030.4., será determinada anualmente por la Directiva y se aplicará a las cuotas per cápita que los clubes deberán pagar en el año inmediato siguiente. La Directiva basará la determinación de esa suma en el monto de los gastos de RI en favor de los clubes de RIBI durante el año inmediatamente precedente a aquel en el cual se efectúa la determinación, teniendo en cuenta la participación proporcional de dichos clubes en los gastos generales de

administración en que incurriera RI al promover el programa de Rotary en todo el mundo. A la suma así determinada, se agregarán ~~50 centavos de un (1) dólar~~ cada semestre en concepto de contribución al saldo de fondos no asignados activo líquido disponible de RI. Esta cantidad adicional estará sujeta a revisión al menos cada seis años, a fin de determinar si la misma debe ser aumentada, mantenida o reducida, de conformidad con la experiencia adquirida durante el año inmediatamente anterior, la situación del momento y las circunstancias futuras previsibles.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-293

Clarificar la presentación del pronóstico quinquenal ante los Institutos de Zona

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 254 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 17 Asuntos económicos

17.060. *Pronóstico financiero quinquenal.*

17.060.4. *Presentación del pronóstico quinquenal a los Institutos Rotarios de Zona.* Este pronóstico financiero quinquenal deberá ser presentado ante el Instituto Rotario de cada zona por el correspondiente director u otro representante de la Directiva ~~ante el Instituto Rotario de Zona~~, para su examen y discusión.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-295

Solicitar a la Junta Directiva de RI que estudie la posibilidad de establecer un Equipo de Reducción de Costos

CONSIDERANDO QUE Rotary International ha incrementado significativamente las cuotas per cápita, y

CONSIDERANDO QUE una y otra vez los socios han planteado dudas respecto a la capacidad de ahorro, y a la eficiencia operativa y de reducción de costos del sector administrativo de la organización

Rotary International RESUELVE QUE la Junta Directiva de RI considere la posibilidad de nombrar un equipo de reducción de costos compuesto por rotarios de probada experiencia y consultores de gestión empresarial, a fin de divulgar los resultados de la investigación e implementar las medidas recomendadas a la mayor brevedad.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-301

Modificar el procedimiento para la selección de representantes ante el Consejo

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (páginas 210-212 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 8 Consejo de Legislación

8.020. *Requisitos para los miembros votantes del Consejo.*

8.020.3. *Requisitos.*

A fin de prestar servicio en el Consejo, el representante deberá ser informado sobre los requisitos pertinentes y remitir al secretario general una declaración firmada en la que se indique que el rotario en cuestión conoce los requisitos que debe reunir, y los deberes y responsabilidades que debe cumplir en calidad de representante; que está capacitado, dispuesto y preparado para asumir y cumplir tales deberes y responsabilidades con lealtad, y que asistirá la reunión del Consejo en toda su duración.

8.020.34. *Quiénes no pueden participar.*

No podrán participar en el Consejo en calidad de miembros votantes ni los miembros del Consejo sin derecho a voto, ni los empleados asalariados que trabajen a tiempo completo para RI, un distrito o un club.

8.050. ~~E~~Selección de representantes por los electores mediante el procedimiento del Comité de Propuestas.

8.050.1. ~~E~~Selección.

~~Con excepción de lo dispuesto en las secciones 8.060. y 8.070.,~~ El representante y el representante suplente deberán deberían elegirse mediante el procedimiento del Comité de Propuestas. Este procedimiento, incluidas la posible presentación de candidatos contendientes y la elección derivada del mismo, se cumplirá y concluirá en el año que sea dos años anterior al Consejo. El procedimiento del Comité de Propuestas se basará en el procedimiento del Comité de Propuestas que se utiliza para la selección de los gobernadores de distrito estipulado en la sección 13.020., siempre que no infrinja las disposiciones de esta sección. Ningún candidato a representante podrá integrar el comité en la Conferencia de Distrito anual celebrada dos años antes de que el Consejo de Legislación deba reunirse. (En RIBI, el representante y el representante suplente deberán elegirse en una reunión del Consejo Distrital que se celebre con posterioridad al 1 de octubre, y dos años antes de que el Consejo de Legislación deba reunirse.)

8.050.2. Incumplimiento de la adopción de un método para la selección de los miembros del Comité de Propuestas

Todo distrito que no adoptase un método para la selección de los miembros del Comité de Propuestas deberá formar dicho comité con todos los ex gobernadores que sean socios de clubes del distrito y que estén en condiciones y dispuestos a prestar servicio en el comité.

8.050.3. En caso de no poder ejercer funciones ni el representante ni el suplente. Cuando no puedan participar en el Consejo ni el miembro titular ni el suplente, el gobernador podrá designar a otro socio de un club del distrito que reúna los requisitos estipulados para el cargo, a fin de que éste represente al distrito ante el Consejo.

8.050.2. Requisitos.

~~A efectos de prestar servicio en el Consejo, todo representante deberá estar informado de los requisitos pertinentes y remitir al secretario general una declaración firmada en la cual se certifique que:~~

~~8.050. 2.1. entiende claramente los requisitos, deberes y responsabilidades propias del representante;~~

~~8.050. 2.2. está capacitado, dispuesto y preparado para asumir dichos deberes y responsabilidades y de cumplirlos con lealtad; y~~

~~8.050. 2.3. asistirá a la reunión del Consejo en toda su duración.~~

8.060. Elección de representantes en la Conferencia de Distrito.

8.060.1. Elección.

Si el distrito opta por no recurrir al procedimiento del Comité de Propuestas, el representante y el suplente podrán elegirse en la Conferencia de Distrito anual o, en el caso de los distritos de RIBI, en el Consejo Distrital. La elección tendrá lugar en el año que sea dos años anterior al Consejo o, en el caso de los distritos de RIBI, en la reunión del Consejo Distrital que tenga lugar después del 1 de octubre del año que sea dos años anterior al Consejo.

8.0560.32. Propuestas.

Todo club que forme parte de un distrito podrá proponer como representante a uno de sus socios que reúna los requisitos establecidos y que haya manifestado su disposición y capacidad para servir. El club certificará por escrito tal propuesta. La certificación deberá presentarse firmada por el presidente y el secretario del club. La propuesta será enviada al gobernador para su posterior presentación a los electores de los clubes en la Conferencia de Distrito. Cada elector presente en la Conferencia de Distrito tendrá derecho a un voto en la elección del representante.

8.0560.43. Representantes y suplentes.

El candidato que obtenga el mayor número de votos será el representante ante el Consejo. ~~El candidato que ocupe el segundo lugar en número de votos será declarado representante suplente y ejercerá~~ Se efectuará una votación por correo subsiguiente para seleccionar mediante mayoría de votos al representante suplente, quien ejercerá funciones de representante sólo en caso de que el representante titular no se encuentre en condiciones de hacerlo.

8.0560.54. Un candidato por representante.

Si en un distrito se propone a un solo candidato, no será necesario efectuar una votación. En estos casos, el gobernador declarará a dicho candidato, representante ante el Consejo.

~~8.050.6. En caso de no poder ejercer funciones ni el representante ni el suplente. Cuando no puedan participar en el Consejo ni el miembro titular ni el suplente, el gobernador podrá designar a otro socio de un club del distrito que reúna los requisitos estipulados para el cargo, a fin de que éste represente al distrito ante el Consejo.~~

8.0670. Elección de representantes mediante votación por correo.

8.0670.1. Autorización de la Directiva para votar por correo.

En determinadas circunstancias, la Directiva podrá autorizar a un distrito a que seleccione al representante y al suplente ante el Consejo mediante votación por correo. En este caso, el gobernador preparará y enviará al secretario de cada club una invitación oficial para que nominen a candidatos para representante. Todas las propuestas deberán presentarse por escrito y estar firmadas por el presidente y el secretario del club. Las nominaciones han de recibirse antes o en la fecha que el gobernador determine. El gobernador preparará y enviará a cada club las papeletas con los nombres de los nominados cualificados en orden alfabético y dirigirá la votación por correo. Aquellos candidatos que decidan excluir su candidatura de las listas deberán hacerlo por escrito dentro del plazo que fije el gobernador. Todo club tendrá al menos derecho a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha del pago semestral más reciente, anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva, no podrán participar en la votación. El gobernador podrá nombrar un comité encargado de dirigir la votación por correo siguiendo este procedimiento.

8.0670.2. Elección por correo.

En una Conferencia de Distrito y con el voto de la mayoría de electores presentes y votantes se podrá disponer la elección mediante votación por correo del representante y del representante suplente del distrito ante el Consejo. La votación por correo se llevará a cabo en el mes siguiente al cual se celebre la Conferencia anual de Distrito. Dicha votación por correo deberá efectuarse con sujeción a las disposiciones contenidas en el inciso 8.060.1.

~~8.070. Selección de representantes a través de un Comité de Propuestas.~~

~~En una Conferencia de Distrito, y con el voto de la mayoría de los electores presentes y votantes, se podrá disponer la elección del representante y del representante suplente ante el Consejo a través de un Comité de Propuestas. Este procedimiento de selección deberá aprobarse al menos un año antes del plazo prescrito para la selección de los representantes del distrito para una reunión del Consejo en concreto, y el procedimiento del Comité de Propuestas, incluida la presentación de candidatos contendientes y la elección consecuente, se llevará a cabo y concluirá dos años antes de la reunión del Consejo. El procedimiento del Comité de Propuestas se basará en el procedimiento de propuestas para el cargo de gobernador de distrito que se establece en la sección 13.020 del presente Reglamento~~

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-304

Modificar el calendario para la presentación de proyectos al Consejo de Legislación

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que los *ESTATUTOS DE ROTARY INTERNATIONAL* sean enmendados y por el presente se enmiendan como a continuación se indica (página 190 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 16 Enmiendas

Sección 2 — *Quiénes pueden proponerlas.* Podrán proponer enmiendas a estos *Estatutos* solamente los clubes, las Conferencias de Distrito, el Consejo General o la Conferencia de RI en Gran Bretaña e Irlanda, el Consejo de Legislación y la Directiva de RI de conformidad con los procedimientos establecidos en el *Reglamento*.

Sección 3 — *Procedimiento.*

- ~~(a) Toda propuesta para enmendar estos *Estatutos* deberá ser entregada al secretario general no después del 30 de junio del año inmediatamente anterior al cual debe reunirse el Consejo de Legislación.~~
- ~~(b) El secretario general de RI enviará cinco copias de todos los proyectos de enmienda debidamente propuestos a cada gobernador, una copia a cada miembro del Consejo de Legislación y una copia al secretario de cada uno de los clubes que la solicite, no más tarde del 30 de diciembre del año en el cual se reúna el Consejo. Los proyectos de enmienda se difundirán también a través del sitio web de Rotary.~~
- ~~(c) El Consejo considerará y resolverá sobre cada uno de estos proyectos de enmienda que le sean debidamente propuestos y transmitidos y sobre toda enmienda a tales proyectos que le sea propuesta.~~

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA, también, que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (páginas 205-207 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 7 Procedimiento Legislativo

7.035. *Plazo para la presentación de proyectos de enmienda y de resolución.*

Los proyectos de enmienda y de resolución deberán obrar en poder del secretario general no más tarde del ~~30 de junio~~ 31 de diciembre del año precedente a la reunión del Consejo. La Directiva podrá proponer y transmitir al secretario general los proyectos de enmienda que considere urgentes, no después del 31 de diciembre del año en que se celebre el Consejo. Los proyectos de legislación podrán ser presentados también por el Consejo o la Directiva de RI, en cuyo caso el Consejo adoptará las decisiones pertinentes en cualquier momento previo a la clausura del Consejo.

7.040. *Revisión de los proyectos de legislación propuestos.*

El Comité de Estatutos y Reglamento examinará todos los proyectos de legislación que hayan sido presentados al secretario general para que éste los remita al Consejo y podrá:

7.040.4. Recomendar a la Directiva que el secretario general no transmita al Consejo proyectos de legislación que el comité considere:

- (a) que no han sido debidamente propuestos, o

- (b) que sean deficientes o defectuosos, ~~incluso las partes en que el proponente no haya aceptado los cambios recomendados para corregir los defectos o deficiencias, o en los casos en que el proponente haya sido notificado pero no haya realizado dichos cambios 90 días antes de la apertura del Consejo;~~ y

7.050. Revisión de los proyectos de legislación por parte de la Directiva.

7.050.2. Proyectos de legislación no transmitidos al Consejo.

Cuando la Directiva, a sugerencia del Comité de Estatutos y Reglamento —actuando de acuerdo con lo establecido en la sección 7.040.4.— determine que un proyecto de legislación (1) no ha sido propuesto debidamente, o (2) es defectuoso o deficiente, ~~y cuando, dentro de lo posible, se hayan recomendado enmiendas adecuadas al proponente y éste no las haya aceptado, o cuando el proponente haya sido notificado, pero no hubiese realizado los cambios necesarios en un plazo de 90 días antes de la apertura del Consejo;~~ la Directiva podrá ordenar que no se transmita esa legislación propuesta al Consejo para su consideración. En los casos en que la Directiva tome ese tipo de decisión, el proponente deberá ser notificado por el secretario general. En tales casos, el proponente deberá obtener la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo, a fin de que el proyecto de enmienda sea considerado por este cuerpo.

7.050.3. Proyectos de resolución no pertinentes.

La Directiva (por medio del Comité de Estatutos y Reglamento actuando en su nombre) examinará el texto de todos los proyectos de resolución y —con el asesoramiento de dicho comité— encomendará al secretario general que haga llegar al Consejo los proyectos de resolución que la Directiva considere pertinentes al programa de RI. En caso de que la Directiva, con el asesoramiento del Comité de Estatutos y Reglamento, determine que un proyecto de resolución no es pertinente al programa de RI, podrá disponer que el citado proyecto no sea sometido al Consejo para su consideración. De adoptar esta decisión, la Directiva deberá informar sobre el particular al proponente antes de la fecha de la reunión del Consejo. En tales casos, el proponente deberá obtener la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo, a fin de que el proyecto de enmienda sea considerado por este cuerpo.

7.050.4. Transmisión al Consejo de proyectos de legislación y de enmienda.

~~El~~ De conformidad con las disposiciones del inciso 7.050.2., el secretario general transmitirá al Consejo la totalidad de los proyectos de legislación debidamente propuestos, incluidas, ~~†~~ Todas las enmiendas a dicha legislación que hayan sido deberán ser presentadas por los proponentes al secretario general, no más tarde de dos meses antes de la fecha de reunión del Consejo del 31 de marzo del año anterior al Consejo, a menos que la Directiva prorrogue el plazo (a través del Comité de Estatutos y Reglamento en nombre del organismo rector).

7.050.5. Publicación de proyectos de legislación.

El secretario general de RI enviará diez (10) copias de todos los proyectos de legislación debidamente propuestos a cada gobernador, una copia a cada ex director y cada miembro del Consejo de Legislación, y una copia al secretario de cada uno de los clubes que la solicite, no más tarde del ~~31 de diciembre~~ 30 de septiembre del año en el cual se reúna el Consejo. Los proyectos de enmienda se difundirán también a través del sitio web de Rotary.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-308

Exhortar a los distritos a que limiten a cinco las piezas de legislación que presenten ante el Consejo

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 205 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 7 Procedimiento Legislativo

7.030. Revisión distrital de los proyectos de legislación propuestos por los clubes. Los proyectos de legislación presentados por un club deberán ser sometidos a la consideración de la Conferencia de Distrito o el Consejo Distrital en Gran Bretaña e Irlanda para que se decida —mediante votación— si recibirán o no el apoyo de tal órgano. Si por falta de tiempo, la Conferencia de Distrito o el Consejo Distrital de RIBI no pueden evaluar un determinado proyecto de legislación, el gobernador podrá someterlo a consideración de los clubes mediante votación por correo. Para este tipo de votación se deberán observar lo más estrictamente posible los procedimientos reseñados en la sección 13.040. Todo proyecto de legislación propuesto por un club que sea enviado al secretario general deberá ser acompañado de una certificación del gobernador indicando que dicho proyecto ha sido debidamente considerado por la Conferencia de Distrito, Consejo Distrital en Gran Bretaña e Irlanda, o mediante votación por correo y si ha recibido su apoyo o no. Se recomienda que ningún distrito proponga o apoye más de un total de cinco proyectos de legislación por Consejo.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-310

Eliminar la distinción entre legislación defectuosa y deficiente y clarificar otras disposiciones relacionadas con la legislación propuesta.

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica,

en el artículo 7 (páginas 205-207 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 7 Procedimiento Legislativo

7.030. Revisión distrital de los proyectos de legislación propuestos por los clubes. Los proyectos de legislación presentados por un club deberán ser ~~sometidos a la consideración de~~ apoyados por los clubes del distrito en la Conferencia de Distrito o el Consejo Distrital en Gran Bretaña e Irlanda ~~para que se decida —mediante votación— si recibirán o no el apoyo de tal órgano.~~ Si por falta de tiempo, la Conferencia de Distrito o

el Consejo Distrital de RIBI no pueden evaluar un determinado proyecto de legislación, el gobernador podrá someterlo a consideración de los clubes mediante votación por correo. Para este tipo de votación se deberán observar lo más estrictamente posible los procedimientos reseñados en la sección 13.040. Todo proyecto de legislación propuesto por un club que sea enviado al secretario general deberá ser acompañado de una certificación del gobernador indicando que dicho proyecto ha sido debidamente considerado por la Conferencia de Distrito, Consejo Distrital en Gran Bretaña e Irlanda, o mediante votación por correo y si ha recibido su apoyo o no.

7.037. *Proyectos de legislación debidamente propuestos y proyectos de legislación deficientes o defectuosos.*

7.037.1. *Proyectos de legislación debidamente propuestos.*

Se considerará debidamente propuesto todo proyecto de legislación que:

- (a) sea presentado al secretario general de conformidad con las disposiciones de la sección 7.035. del *Reglamento de RI* o del artículo 16, sección 3, de los *Estatutos de RI*, según sea pertinente;
- (b) cumpla los requisitos estipulados en la sección 7.020. del *Reglamento de RI* respecto a quiénes pueden proponer proyectos de legislación, y
- (c) cuando se trate de un proyecto propuesto por un club, cumpla los requisitos establecidos en la sección 7.030. del *Reglamento de RI* respecto a la revisión al apoyo distrital de la legislación propuesta por el club.

7.037.2. *Proyectos de legislación deficientes defectuosos.*

Se considerará ~~deficiente~~ defectuoso a todo proyecto de legislación:

- (a) que pueda tener dos o más significados contradictorios; ~~o~~
- (b) que no modifique en su totalidad las partes del texto de los documentos estatutarios relacionadas con el propósito del proyecto; ~~o~~

7.037.3. *Proyectos de legislación defectuosos.*

Se considerará ~~defectuoso a todo~~ proyecto de legislación:

- ~~(a)~~(c) cuya aprobación implique una infracción a las leyes vigentes;
- ~~(b)~~(d) que proponga una resolución cuya aprobación implique una infracción a la letra o el espíritu de los documentos estatutarios de RI;
- ~~(e)~~(e) que procure enmendar los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* de manera incompatible con el *Reglamento de RI* o los *Estatutos de RI* o que procure enmendar el *Reglamento de RI* de manera incompatible con los *Estatutos de RI*; o
- ~~(d)~~(f) cuyo cumplimiento y puesta en práctica sea imposible.

7.040. *Revisión de los proyectos de legislación propuestos.*

El Comité de Estatutos y Reglamento examinará todos los proyectos de legislación que hayan sido presentados al secretario general para que éste los remita al Consejo y podrá:

7.040.1. recomendar a los proponentes modificaciones adecuadas a los proyectos propuestos que sean ~~deficientes o~~ defectuosos, en nombre de la Directiva;

7.040.2. recomendar a los proponentes de proyectos de legislación muy similares la presentación de un proyecto de legislación conjunto, en nombre de la Directiva;

7.040.3. recomendar a la Directiva que solicite al secretario general que transmita al Consejo un proyecto de legislación alternativo que exprese mejor el objetivo de los proyectos similares originalmente recibidos, cuando los proponentes de dichos proyectos de legislación no puedan ponerse de acuerdo para suscribir un proyecto conjunto;

7.040.4. ~~recomendar~~ indicar a la Directiva que determinados proyectos de legislación están debidamente propuestos o son defectuosos;

7.040.5. recomendar a la Directiva que el secretario general no transmita al Consejo proyectos de legislación que el comité considere defectuosos

(a) ~~que no han sido debidamente propuestos, o~~

(b) ~~que sean deficientes o defectuosos, incluso las partes en que el proponente no haya aceptado los cambios recomendados para corregir los defectos o deficiencias, o en los casos en que el proponente haya sido notificado pero no haya realizado dichos cambios 90 días antes de la apertura del Consejo; y~~

7.040.56. cumplir los demás deberes estipulados en el inciso 8.130.2.

7.050. Revisión de los proyectos de legislación por parte de la Directiva.

La Directiva (por medio del Comité de Estatutos y Reglamento actuando en su nombre) examinará el texto de todos los proyectos de legislación propuestos, informará a los proponentes sobre cualquier ~~deficiencia o~~ defecto en la legislación propuesta y recomendará —cuando fuere necesario— las correcciones del caso.

7.050.2. Proyectos de legislación no transmitidos al Consejo.

Cuando la Directiva, a sugerencia del Comité de Estatutos y Reglamento —actuando de acuerdo con lo establecido en la sección 7.040.4. determine que un proyecto de legislación ~~(1)~~ no ha sido propuesto debidamente, dispondrá que el proyecto no se transmita al Consejo para su consideración y determine que dicho proyecto ~~o~~(2) es defectuoso o deficiente, y cuando, dentro de lo posible, ~~se hayan recomendado enmiendas adecuadas al proponente y éste no las haya aceptado, o cuando el proponente haya sido notificado respecto a los defectos, pero no hubiese realizado~~ transmitido los las cambios enmiendas necesarios necesarias en un plazo de 90 días antes de la apertura del Consejo, la Directiva podrá ordenar que no se transmita esa legislación propuesta al Consejo para su consideración. En los casos en que la Directiva tome ese tipo de decisión, el proponente deberá ser notificado por el secretario general. En tales casos, el proponente deberá obtener la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo, a fin de que el proyecto de enmienda sea considerado por este cuerpo.

7.050.4. Transmisión al Consejo de proyectos de legislación y de enmienda.

~~El~~ De conformidad con las disposiciones del inciso 7.050.2., el secretario general transmitirá al Consejo la totalidad de los proyectos de legislación debidamente propuestos, incluidas todas las enmiendas a dicha legislación que hayan sido presentadas por los proponentes al secretario general, no más tarde de ~~dos meses~~ 90 días antes de la fecha de reunión del Consejo.

y el artículo 8 (páginas 213-214 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 8 Consejo de Legislación

8.130. *Comité de Operaciones del Consejo; deberes del Comité de Estatutos y Reglamento.*

Funcionará un Comité de Operaciones del Consejo integrado por el presidente, el vicepresidente y los miembros del Comité de Estatutos y Reglamento. El presidente del Consejo será también el presidente del Comité de Operaciones del Consejo.

8.130.1. *Deberes del Comité de Operaciones del Consejo.*

El Comité de Operaciones del Consejo deberá recomendar las reglas de procedimiento del Consejo y el orden en que deban ser considerados los proyectos de legislación. El comité deberá, cuando fuere posible, redactar las enmiendas necesarias para corregir ~~deficiencias o~~ defectos en los proyectos de legislación y las enmiendas detectados por el comité o el Consejo. El comité efectuará las correspondientes enmiendas al *Reglamento* y los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*, a fin de que adopten plena vigencia las enmiendas aprobadas por el Consejo y deberá asimismo preparar un informe al Consejo en el que consten las enmiendas correlativas.

8.130.2. *Otros deberes de los integrantes del Comité de Estatutos y Reglamento.*

El Comité de Estatutos y Reglamento examinará y aprobará las declaraciones de propósito y efecto de todos los proyectos de legislación, antes de su publicación. Inmediatamente después de la publicación de la legislación propuesta, el presidente del Consejo asignará piezas de legislación propuestas a cada miembro del Comité de Estatutos y Reglamento. Cada uno de los integrantes del Comité de Estatutos y Reglamento estudiará la totalidad de la legislación propuesta que le sea asignada y estará preparado para informar al Consejo respecto al propósito, los antecedentes y los efectos de las respectivas piezas de legislación y sobre los defectos ~~o deficiencias~~ que observen.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-311

Enmendar la definición de proyectos de legislación defectuosos, a fin de incluir proyectos de resolución que requieran o soliciten un acto administrativo

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 205 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 7 Procedimiento Legislativo

7.037. *Proyectos de legislación debidamente propuestos y proyectos de legislación deficientes o defectuosos.*

7.037.3. *Proyectos de legislación defectuosos.*

Se considerará defectuoso a todo proyecto de legislación:

- (b) que proponga una resolución cuya aprobación (i) implique una infracción o exprese una opinión contraria a la letra o el espíritu de los documentos estatutarios

de RI, o (ii) requiera o solicite la ejecución de un acto administrativo que pueda cumplirse a discreción de la Directiva o del secretario general;

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-316

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de requerir que las enmiendas aprobadas se reproduzcan tal como las adopte el Consejo de Legislación

CONSIDERANDO QUE el Consejo de Legislación es el único organismo legislativo de RI y que, por consiguiente, es indudable que las enmiendas aprobadas por el Consejo de Legislación se reproduzcan exactamente en la forma que las apruebe el Consejo, en los *Estatutos de RI*, el *Reglamento de RI* y los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* y se incluyan en otras partes del *Manual de Procedimiento*;

CONSIDERANDO QUE en una ocasión anterior hubo un caso en el que una disposición enmendada se incluyó en distintas partes o artículos. Concretamente, aunque la enmienda 01-465, aprobada por el Consejo, modificó los incisos 6.130.1. y 6.130.2. del *Reglamento de RI*, se incluyó como enmiendas al inciso 5.030.3. y la sección 6.130. de dicho documento. En otras palabras, la enmienda del proyecto de enmienda aprobado no modificó las disposiciones del *Reglamento de RI* que originalmente se había decidido modificar;

CONSIDERANDO QUE tal proceder afecta negativamente la autoridad del Consejo de Legislación,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de requerir que las enmiendas aprobadas se reproduzcan exactamente en la versión adoptada por el Consejo de Legislación, de manera que enmienden debidamente y según corresponda, los *Estatutos de RI*, el *Reglamento de RI* y los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*, y se incluyan en el *Manual de Procedimiento*.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-317

Disponer que las reglas de procedimiento del Consejo de Legislación permanezcan vigentes hasta la subsiguiente reunión del Consejo

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 213 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 8 Consejo de Legislación

8.120. Procedimientos para el Consejo.

8.120.1. Reglas de procedimiento.

Con sujeción a las disposiciones de la sección 8.130., cada Consejo ~~deberá~~ podrá adoptar las reglas de procedimiento que considere necesarias para la conducción de sus deliberaciones. Tales reglas deberán estar de acuerdo con este *Reglamento* y entrar en vigor al comenzar el Consejo que se celebre en 2007, y seguirán en vigor hasta que las modifique un Consejo subsiguiente.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-318

Aclarar los procedimientos de votación en la Conferencia de Distrito

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 244 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 15 Distritos

15.050. Votación en la conferencia.

15.050.1. Electores.

Cada club del distrito deberá seleccionar, certificar y enviar a la Conferencia de Distrito al menos a un elector. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número, lo cual significa que un club con un máximo de 37 socios tiene derecho a un elector, un club que tenga entre 38 y 62 socios tendrá derecho a dos electores y un club que tenga entre 63 y 87 socios tendrá derecho a tres electores y así sucesivamente. El número de socios se contará en la fecha del pago semestral más reciente, anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva, no podrán participar en la votación. Los electores deberán ser socios de un club y deberán estar presentes en la Conferencia para poder emitir su voto.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-329*

Enmendar las disposiciones respecto a los requisitos de afiliación

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que los *ESTATUTOS DE ROTARY INTERNATIONAL* sean enmendados y por el presente se enmiendan como a continuación se indica (página 186 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 5 Miembros

Sección 2 — *Cómo se integran los clubes.*

- (a) El club estará formado por socios activos, quienes deberán ser personas adultas que observen buena conducta y gocen de sana reputación en sus negocios, y profesiones o en la comunidad. Deberán, además:

- (1) ser propietarios, socios, funcionarios de una compañía o gerentes de una profesión o negocio digno y reconocido; u
- (2) ocupar un puesto importante, con funciones ejecutivas y autoridad discrecional, en una profesión o negocio digno y reconocido o en una agencia o sucursal del mismo; o
- (3) haberse jubilado tras ejercer un cargo de los referidos en los párrafos (1) o (2) de este inciso, o
- (4) haber demostrado su consagración al servicio y al Objetivo de Rotary a través de su participación personal en asuntos de la comunidad, en el ejercicio de sus funciones de líder cívico.

y

tener su lugar de trabajo o su residencia en la localidad del club o en el área circundante. Un socio activo que se mude fuera de los límites territoriales del club podrá —con autorización de la junta directiva del club— retener la calidad de socio del mismo, siempre que siga cumpliendo con todos los requisitos exigidos para ser socio activo.

- (b) Todo club rotario deberá contar con un cuadro social equilibrado en el cual no predomine ninguna actividad profesional o empresarial, o ningún tipo de servicio cívico a la comunidad. Los clubes no podrán elegir a una persona para afiliarse en la categoría de socio activo si tuviera ya cinco o más socios que ocuparan la misma clasificación, a menos que el club tuviera más de 50 socios, en cuyo caso el club podría aceptar la afiliación, siempre que los socios con dicha clasificación no sumen más del 10% del número total de socios activos del club. Los socios jubilados no se incluirán en la cifra total de socios con determinada clasificación. La clasificación de un socio que se muda o de un ex socio del club no se utilizará como factor excluyente para incorporar a dicha persona en calidad de socio activo, aun cuando con dicha incorporación se superen las cantidades máximas mencionadas más arriba. Si el socio cambia de clasificación, el club podrá disponer la continuación de su afiliación, bajo la nueva clasificación, sin perjuicio de las limitaciones pertinentes.

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que los *ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS* sean enmendados y por el presente se enmiendan como a continuación se indica (página 265 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 7 Clasificaciones

Sección 1 Disposiciones generales.

- (a) *Actividad principal.* Todo socio activo de este club será clasificado de acuerdo con su negocio, o profesión o tipo de servicio cívico a la comunidad. La "clasificación" describe la actividad principal y reconocida de la firma, compañía o institución con la cual está relacionado el rotario, o su principal actividad empresarial o profesional, o la índole del servicio que el socio presta a la comunidad.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-330

Autorizar a los clubes a admitir en calidad de socios a ex participantes en programas de La Fundación Rotaria aunque estuviese ocupada su clasificación

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que los *ESTATUTOS DE ROTARY INTERNATIONAL* sean enmendados y por el presente se enmiendan como a continuación se indica (página 186 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 5 Miembros

Sección 2 — *Cómo se integran los clubes.*

- (b) Todo club rotario deberá contar con un cuadro social equilibrado en el cual no predomine ninguna actividad profesional o empresarial. Los clubes no podrán elegir a una persona para afiliarse en la categoría de socio activo si tuviera ya cinco o más socios que ocuparan la misma clasificación, a menos que el club tuviera más de 50 socios, en cuyo caso el club podría aceptar la afiliación, siempre que los socios con dicha clasificación no sumen más del 10% del número total de socios activos del club. Los socios jubilados no se incluirán en la cifra total de socios con determinada clasificación. La clasificación de un socio que se muda, o de un ex socio del club o de un ex participante en un programa de La Fundación Rotaria según lo define la Junta Directiva de RI, no se utilizará como factor excluyente para incorporar a dicha persona en calidad de socio activo, aun cuando con dicha incorporación se superen las cantidades máximas mencionadas más arriba. Si el socio cambia de clasificación, el club podrá disponer la continuación de su afiliación, bajo la nueva clasificación, sin perjuicio de las limitaciones pertinentes.

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que los *ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS* sean enmendados y por el presente se enmiendan como a continuación se indica (páginas 265-266 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 7 Clasificaciones

Sección 2 Limitaciones Los clubes no podrán elegir a una persona para afiliarse en la categoría de socio activo si tuviera ya cinco o más socios que ocuparan la misma clasificación, a menos que el club tuviera más de 50 socios, en cuyo caso el club podría elegir a una persona para afiliarse en la categoría de socio activo con una clasificación dada, siempre que los socios con dicha clasificación no sumen más del 10% del número total de socios activos del club. Los socios jubilados no se incluirán en la cifra total de socios con determinada clasificación. La clasificación de un socio que se traslada de lugar de residencia, o de un ex socio del club o de un ex participante en un programa de La Fundación Rotaria según lo define la Junta Directiva de RI no se utilizará como factor excluyente para incorporar a dicha persona en calidad de socia activa, aun cuando con dicha incorporación se superen provisionalmente las limitaciones establecidas para las clasificaciones. Si el socio cambia de clasificación, el club podrá disponer que continúe la afiliación de dicho socio bajo la nueva clasificación, sin perjuicio de estas limitaciones.-

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-331*

Enmendar las disposiciones respecto al cese de la afiliación

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que los *ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS* sean enmendados y por el presente se enmiendan como a continuación se indica (página 270 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 11 Duración de la calidad de socio

Sección 5 — *Baja por otras causas.*

- (c) *Clasificación vacante por baja de un socio.* Cuando la junta directiva haya dado de baja a un socio activo en la forma establecida en esta sección, el club no elegirá otro socio para cubrir su clasificación mientras no haya vencido el plazo de apelación y la decisión definitiva del club, o de los árbitros, no haya sido dada a conocer. Sin embargo, esta disposición no se aplicará si, al admitir al socio nuevo, el número de socios activos bajo tal clasificación se mantuviese dentro de las limitaciones estipuladas, aunque fuera rescindida la decisión de la directiva respecto al cese.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-334

Enmendar las disposiciones para la baja de socios por inasistencia

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que los *ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS* sean enmendados y por el presente se enmiendan como a continuación se indica (página 270 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 11 Duración de la calidad de socio

Sección 4 *Baja por falta de asistencia.*

- (a) *Porcentaje de asistencias.* Los socios de este club deben:
- (2) asistir a por lo menos el 30% de las reuniones ordinarias de este club durante cada uno de los semestres del año rotario (los asistentes del gobernador, según define el cargo la Directiva de RI, estarán exentos de este requisito).

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-335

Permitir que los clubes suspendan temporalmente la afiliación de los socios afectados por procedimientos de baja, durante el período que se extiendan tales procedimientos

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que los *ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS* sean enmendados y por el presente se enmiendan como a continuación se indica (página 271 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 11 Duración de la calidad de socio

Sección 10 — *Suspensión temporal.*

Sin perjuicio de cualquier disposición de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*, si según la opinión de la directiva

- (a) se hubieran planteado acusaciones creíbles de que un socio se hubiera negado a cumplir las disposiciones de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* o hubiese procedido con negligencia al respecto, o hubiese sido declarado culpable de conducta impropia de un socio del club o hubiese obrado de manera perjudicial para los intereses del club;
- (b) las acusaciones, si hubiesen sido demostradas, constituyesen causa suficiente para decretar el cese de la afiliación de dicho socio;
- (c) fuese preferible, a criterio de la directiva, que no se tomase decisión alguna respecto a la afiliación del socio hasta resolverse debidamente determinado asunto o evento pendiente, y
- (d) en aras de los mejores intereses del club y sin efectuarse votación alguna respecto a la afiliación del socio en cuestión, dicha afiliación debiera suspenderse temporalmente y no se le debiera permitir al socio asistir a las reuniones y participar en las actividades del club, ni ejercer cargo alguno en el club. Respecto a los propósitos de esta cláusula, se eximirá al socio del cumplimiento de los requisitos de asistencia;

la directiva podrá, con el voto de no menos de las dos terceras partes de sus integrantes, suspender temporalmente al socio durante tal período, en las condiciones que dicho organismo rector determine, siempre que la duración de dicho período no se extienda más allá de los límites razonables y necesarios en las circunstancias del caso.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-340*

Requerir la publicación de las decisiones de la Directiva de RI

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 198 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 5 Junta Directiva de RI

5.020. *Publicación de las decisiones de la Directiva.*

Todas las actas de las reuniones de la Directiva y las decisiones tomadas por este organismo rector se difundirán a todos los socios a través del sitio web, dentro de los 60 días posteriores a la reunión o las decisiones pertinentes. Asimismo, se pondrán a disposición de los rotarios que así lo soliciten, todos los anexos al ejemplar oficial de las actas, con excepción de los materiales que la Directiva considere confidenciales o sujetos a derechos de propiedad.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-342

Enmendar el procedimiento para apelar las decisiones de la Directiva de RI

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica,

en el artículo 5 (página 198 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 5 Junta Directiva de RI

5.020. Apelación de las decisiones de la Directiva.

Las decisiones de la Directiva de RI sólo estarán sujetas a apelación ~~por parte de los clubes en una Convención ordinaria o especial de RI por medio de una votación por correo en la que participarán los representantes de los distritos ante el Consejo de Legislación más reciente, bajo las normas que establezca la Directiva. Dichas apelaciones~~ Toda apelación deberán ser interpuestas ante el secretario general, debiendo coincidir con la apelación de, al menos, otros 24 clubes. Al menos la mitad de estos clubes deberá encontrarse en distritos distintos al que pertenece el club que interpone la apelación. ~~Toda apelación y las apelaciones concurrentes~~ deberán interponerse dentro de los ~~cuatro~~ meses posteriores a la adopción de la decisión por la Directiva y ~~por lo menos 90 días antes de la apertura de la Convención~~ el secretario general deberá disponer la referida votación por correo dentro de los 90 días posteriores a la decisión. Dicha apelación deberá ser presentada en forma de resolución debidamente aprobada en una reunión ordinaria del club, debiendo en la misma constar la certificación del presidente y del secretario del club. Al considerar una apelación, los ~~delegados representantes de los distritos~~ sólo deberán ratificar o revocar la decisión adoptada por la Directiva. No obstante, si el secretario general recibe la apelación dentro de los tres meses anteriores a la próxima reunión ordinaria del Consejo de Legislación, la apelación de la decisión de la Directiva se remitirá al Consejo de Legislación para que este organismo dictamine si debe mantenerse dicha decisión.

y en el artículo 10 (página 221 del *Manual de Procedimiento*)

Artículo 10 Propuestas y elecciones de funcionarios – Disposiciones generales

10.050. Campañas electorales, actividades de propaganda y solicitud de votos.

10.050.3. Consideración por la Directiva.

La Directiva deberá considerar las reclamaciones. Una vez consideradas, desestimará la reclamación, si procede, descalificará al candidato para el cargo electivo en cuestión o futuros cargos electivos de RI o ambos, o tomará la decisión que estime justa y necesaria. Para descalificar a un candidato se requerirán dos tercios de los votos, siendo dicha descalificación para aquellos cargos de RI y períodos que la Directiva determine. La decisión de la Directiva será transmitida lo antes posible a las partes interesadas. ~~Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 5.020. de este Reglamento, toda apelación de este tipo de decisión deberá ser interpuesta ante el secretario general cinco días antes, como~~

mínimo, a la apertura de la Convención, salvo que la Directiva autorizara la presentación de la apelación después de dicho plazo.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-343

Establecer una disposición para resolver las desavenencias entre rotarios

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 260 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 24 Mediación y arbitraje

24.010. Disputas.

24.020. Fecha para la mediación o arbitraje.

24.030. Mediación.

24.040. Arbitraje.

24.050. Decisión de los árbitros o del juez.

24.010. Disputas.

Si se suscitaren desacuerdos respecto a asuntos que no fueran decisiones de la Junta Directiva de RI entre socios o ex socios de un club rotario y un distrito rotario, Rotary International o un funcionario de RI que no pudiesen resolverse amistosamente, a pedido de cualquiera de las partes discordantes dirigido al secretario general, tales desacuerdos se resolverán a través de mediación o, si una o más partes en litigio no aceptaran la mediación, se recurrirá al arbitraje. La solicitud de mediación o arbitraje deberá efectuarse dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que se produjese el desacuerdo.

24.020. Fecha para la mediación o arbitraje

En caso de mediación o arbitraje, la Directiva señalará la fecha para cualquiera de estos dos procedimientos, previa consulta con las partes en litigio, y debiendo celebrarse el procedimiento seleccionado en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha en que se recibe la petición correspondiente.

24.030. Mediación

La Junta Directiva de RI establecerá el procedimiento para la mediación. Cualquiera de las partes discordantes podrá solicitar al secretario general, u otra persona nombrada por el secretario general a tales efectos, que designe a un mediador que sea socio de un club rotario no vinculado con las partes en litigio y que posea los conocimientos y experiencia adecuados en materia de mediación.

24.030.1. Resultados de la mediación.

Los resultados o decisiones sobre las cuales las partes estén de acuerdo como resultado de la mediación deben certificarse por escrito con copia a cada una de las partes, al mediador o mediadores y al secretario general. Se preparará un informe sobre el procedimiento y sus resultados, el cual, a título informativo, deberá entregarse a las partes implicadas previa aceptación de dicho informe por parte de éstas. Cada una de las partes podrá solicitar un nuevo procedimiento de mediación, ante el secretario general, en caso de que

cualquiera de éstas se hubiera retractado significativamente de la decisión adoptada en la mediación.

24.030.2. Mediación infructuosa.

Si se hubiera solicitado mediación pero ésta resultara infructuosa, cualquiera de las partes en litigio podrá solicitar el inicio de un procedimiento de arbitraje, a tenor de las disposiciones de la sección 24.040. del presente artículo.

24.040. Arbitraje.

En caso de que se solicite arbitraje, cada parte deberá nombrar un árbitro y los árbitros deberán nombrar a un juez. Las personas que cumplan la función de árbitro o juez deberán ser socios de un club rotario al cual no estuviesen afiliados los rotarios en litigio.

24.050. Decisión de los árbitros o del juez.

Si se solicitara arbitraje, la decisión de los árbitros —o del juez si los árbitros no se pusieran de acuerdo— tendrá carácter definitivo, su cumplimiento será obligatorio por ambas partes y no estará sujeta a apelación.

24.060. Gastos de mediación o arbitraje.

Los gastos de la resolución del conflicto, ya sea a través de mediación o arbitraje, deberán dividirse de manera equitativa entre las partes en litigio, a menos que decida lo contrario el mediador o el juez del procedimiento de arbitraje.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-344

Disponer que el plan estratégico incluya los datos demográficos de los posibles rotarios

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (páginas 250-251 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 16 Comités

16.100. Comité de Planificación Estratégica.

La Directiva nombrará un Comité de Planificación Estratégica integrado por seis miembros, cada uno de los cuales prestará servicio durante un solo período de seis años, designándose dos nuevos miembros del comité en años alternativos. Ningún miembro del comité será ex presidente de RI, integrante actual de la Directiva o del Consejo de ~~Fideicomisarios~~Fiduciarios de La Fundación Rotaria. La selección de los miembros del comité apuntará a lograr una composición equilibrada con la participación de rotarios con experiencia en la planificación a largo plazo, programas y actividades de RI y gestión financiera. El comité se reunirá una vez al año, previa convocatoria, en la fecha y lugar que determinen el presidente de RI, la Directiva o el presidente del comité, y, si el presidente de RI o la Directiva lo considera necesario, se fijarán otras fechas durante el año en los lugares y fechas que determine el presidente o la Directiva, efectuándose las notificaciones pertinentes. El Comité de Planificación Estratégica redactará, recomendará y actualizará el plan estratégico que se presentará a la Directiva para su

consideración; realizará encuestas entre los clubes y los rotarios con una frecuencia mínima de tres años, en cumplimiento de su obligación de analizar el plan y formular las recomendaciones pertinentes a la Directiva; examinará el programa del año siguiente y asesorará al presidente electo de RI al respecto, a fin de determinar si dicho programa es compatible con el plan estratégico y desempeñará todas las demás funciones que la Directiva le asigne, teniendo en cuenta los estudios relacionados con las variaciones del número de posibles socios en cada continente, incluso en países que pronto se declaren abiertos a la extensión, a fin de prever las consecuencias de dichos cambios en el cuadro social de cada zona.

(Final del texto)

RESOLUCIÓN APROBADA 07-348

Solicitar a la Directiva de RI que estudie la posibilidad de enmendar las normas de RI en materia de gastos de viaje

CONSIDERANDO QUE en la actualidad se autoriza al presidente de RI, el presidente electo de RI, el presidente del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria y sus cónyuges a viajar por avión en primera clase cuando se trasladen para participar en funciones oficiales de Rotary, y

CONSIDERANDO QUE se autoriza a los integrantes e ex integrantes de la Directiva y a los fiduciarios y ex fiduciarios de la Fundación y a sus cónyuges a viajar en primera clase cuando se trasladen para participar en funciones oficiales de Rotary,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de enmendar la normativa de Rotary International en materia de gastos de viaje, a efectos de autorizar al presidente de RI, el presidente electo de RI, el presidente del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria y sus cónyuges a viajar por avión en primera clase durante el período de ejercicio de sus cargos, y, posteriormente, a viajar en clase ejecutiva, cuando se trasladen para participar en funciones oficiales de RI, y autorizar a los directores de RI, fiduciarios de la Fundación y sus cónyuges a que continúen viajando en clase ejecutiva durante el período de ejercicio de sus respectivos cargos y, posteriormente, a viajar en clase turista, como cualquier rotario que cumple funciones oficiales de Rotary.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-350*

Disponer que a todos los candidatos a presidente propuesto de RI se les otorgue igual oportunidad de ser entrevistados

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página 225 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 11 Propuestas y elecciones para el cargo de presidente de RI

11.050. Propuestas del comité.

11.050.2. *Reunión del comité.*

El comité se reunirá no más tarde del 1 de octubre en el lugar y a la hora dispuesta por la Directiva. A partir del 1 de julio de 2008, a todos los candidatos se les otorgará oportunidad de ser entrevistados por el comité, de conformidad con los procedimientos estipulados por la Directiva.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 07-357

Requerir que la Directiva de RI anuncie los resultados de las deliberaciones previas a la aprobación de las resoluciones

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que los *ESTATUTOS DE ROTARY INTERNATIONAL* sean enmendados y por el presente se enmiendan como a continuación se indica (página 189 del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 10 Consejo de Legislación

Sección 6 — *Aprobación de resoluciones.* Dentro del plazo de un año a partir de la conclusión del Consejo de Legislación, la Directiva notificará a todos los gobernadores toda decisión tomada respecto a las resoluciones adoptadas por el Consejo.

(Final del texto)

**FORMULARIO PARA REGISTRAR OPOSICIÓN
A LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO**

*Si su club desea registrar su oposición a más de uno de los acuerdos tomados por el Consejo, sírvase fotocopiar y usar este formulario para cada una de las piezas de legislación a las que el club se oponga. **Plazo para recibirse en Evanston: 27 de agosto de 2007.***

Cada club podrá emitir al menos un voto. Los clubes con más de 25 socios podrán emitir un voto adicional por cada 25 socios o fracción mayor de la mitad de dicho número.

<u>Socios</u>	<u>Votos</u>
1-37	1
38-62	2
63-87	3
88-112	4
etc.	

Por la presente certifico que:

1. En una reunión ordinaria, este club acordó registrar su oposición a la siguiente decisión aprobada por el Consejo de Legislación:

07-_____

2. Al 1 de enero de 2007 el cuadro social de este club (exceptuando los socios honorarios) le daba derecho a emitir el siguiente número de votos (véase la tabla más arriba):



Fecha: _____

Presidente: _____
Firma

Nombre con letra de imprenta

Club Rotario de _____

Distrito _____

Enviar a:

General Secretary
c/o Council Services Section
Rotary International
One Rotary Center
1560 Sherman Avenue
Evanston, Illinois 60201 EE.UU.

**Los formularios deberán
recibirse en las oficinas
de RI en Evanston no más
tarde del 27 de agosto de 2007.**